

Boletín Jurisprudencial

Tribunal Superior de Pereira

Sala Laboral

Pereira, enero de 2024

Nº 88

El contenido de este boletín es de carácter informativo.
Se recomienda revisar directamente las providencias.

<http://www.tribunalsuperiorpereira.com/Indice.html>

AUTOS

NOTIFICACIÓN PERSONAL / TRÁMITE / DECRETO 806 DE 2020 / VÍA ELECTRÓNICA

Establece el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que el auto admisorio de la demanda debe serle notificado al demandado de manera personal, trámite que según el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, adoptado como legislación permanente por la Ley 2213 de 2022, puede efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. También indica la norma que los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

[66001310500220190043702 - Notificacion personal - Tramite - Decreto 806 de 2020 - Via electronica](#)

NORMAS PROCESALES / TÉRMINOS JUDICIALES / PERENTORIOS E IMPRORROGABLES

Dispone el artículo 13 del Código General del Proceso que “Las normas procesales son de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa en la Ley”. En ese sentido, se tiene entonces que las normas que regulan los diversos procedimientos deben ser rigurosamente observadas, tanto por las partes como por los funcionarios judiciales... A su vez el artículo 117 de la misma obra, dispone que “Los términos señalados en este código para la realización de los actos procesales de las partes y los auxiliares de la justicia, son perentorios e improrrogables, salvo disposición en contrario”, debiendo el juez velar por su estricto cumplimiento.

REMISIÓN ESCRITOS / CONTESTACIÓN DEMANDA / VÍA DIGITAL / LÍMITE DEL TÉRMINO

El artículo 109 del Código General del Proceso consagra la posibilidad que tienen los usuarios de la administración de justicia de utilizar el correo electrónico como medio idóneo para presentar memoriales y comunicaciones dirigidas a los Despachos Judiciales, precisando que, en el buzón debe quedar registrada la fecha y hora de recepción de tales documentos con el fin de verificar lo preceptuado en el último inciso de la misma norma que establece que: “Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término”.

[66001310500220210004901 - Terminos judiciales - Perentorios - Remision contestacion - Limite termino](#)

CONDENA EN COSTAS / REGULACIÓN LEGAL

El Código General de Proceso, dispone en su artículo 365 modificado por la Ley 1395 de 2010, la condena en costas a la parte vencida en juicio o a quien se le resuelva desfavorablemente el recurso de apelación, súplica, queja, casación, revisión o anulación que haya formulado; así como a quien se le resuelva de manera desfavorable un incidente, la formulación de excepciones previas, una solicitud de nulidad o un amparo de pobreza...

AGENCIAS EN DERECHO / ESTIMACIÓN / ACUERDO 10554-16 CSJ / CRITERIOS

Ahora bien, la normatividad vigente respecto a las tarifas de agencias en derecho es el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, acto administrativo que empezó a regir a partir de la fecha de su publicación que lo fue el 5 de agosto de esa anualidad y aplicaba para los procesos iniciados a partir de esta data. (...) la norma otorga al operador jurídico la facultad de moverse entre los topes mínimos y máximos establecidos en el Acuerdo,...debiendo antes, analizar los presupuestos a tener en cuenta antes transcritos, así como los establecidos en el artículo 2º ibídem, que en su tenor literal dispone: “Para la fijación de agencias en derecho el funcionario judicial tendrá en cuenta, dentro del rango de las tarifas mínimas y máximas establecidas por este acuerdo, la naturaleza, la calidad y la duración de la gestión realizada por el apoderado..., la cuantía del proceso y demás circunstancias especiales...”

[66001310500520170058302 - Condena en costas - Regulacion legal - Agencias en derecho - Estimacion](#)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO / TRÁMITE CGP

Dispone el artículo 289 del Código General del Proceso, aplicable por integración normativa al procedimiento laboral, que las providencias judiciales se harán saber a las partes y demás interesados por medio de notificaciones, dentro de las que se cuenta la surtida por estado. Esta forma de comunicar las decisiones en un proceso judicial se encuentra reglada en el artículo 295 ibídem, en el que se establece la información que, de cada expediente, debe constar en el listado que debe ser elaborado por el Secretario...

NOTIFICACIÓN POR ESTADO / DECRETO 806 DE 2020 / TRÁMITE VIRTUAL

... con ocasión a la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Protección Social en virtud de la pandemia originada por el Covid-19, el Gobierno Nacional... decretó una serie de medidas tendientes a minimizar los efectos del referido virus... Es así que, en aras de dar continuidad a la prestación del servicio a cargo de la administración de justicia, se expidió el Decreto 806 de 2020... Una de las medidas implementadas por la referida norma hace relación a la notificación por estados y traslados, disponiendo concretamente el artículo 9º de la norma en cita que “Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente (...) Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado”.

[66170310500120220000801 - Notificacion por estado - Tramite CGP - Decreto 806-20 - Tramite virtual](#)

EXCEPCIONES PREVIAS / EFECTOS / TERMINACIÓN DEL PROCESO / POR EXCEPCIÓN

... conviene precisar que no todas las excepciones previas contempladas en el artículo 100 del Código General del Proceso, aplicables por remisión del artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, derivan en la terminación del proceso. Dicha consecuencia procesal solo se instituyó en los casos en que la excepción propuesta no pueda

ser saneada, como ocurre, con la denominada “compromiso o cláusula compromisoria” ... En los demás casos, la misma norma procesal dispone que en el término del traslado las partes podrán subsanar los defectos anotados...

EXCEPCIONES PREVIAS / PRUEBA DE LA CALIDAD CON QUE SE ACTÚA

En lo que atañe a la demostración de la calidad en que se actúa, el numeral 6 del artículo 100, consagró como excepción previa la de “No haberse presentado prueba de la calidad de heredero, cónyuge o compañero permanente, curador de bienes, administrador de comunidad, albacea y en general de la calidad en que actúe el demandante o se cite al demandado, cuando a ello hubiere lugar.” Respecto de dicha excepción la jueza dio por terminado el proceso sobre la base de que la actora no demostró la calidad de cónyuge del señor Albeiro Arenas Flores, mentado en la demanda, advirtiendo que dicho nombre no correspondía con el contenido de los documentos anexos... Como puede verse, al momento de resolver la citada excepción, la jueza omitió el auto que profirió el 26 de enero de 2022, por medio del cual, corrigió el nombre del cónyuge de la demandante...

[66001310500120200007501 - Excepciones previas - Efectos - Terminacion del proceso - Por excepcion](#)

DECRETO DE PRUEBAS / DEBIDO PROCESO / FACULTADES DEL JUEZ

Sobre el derecho a la prueba, tiene dicho la Corte Constitucional, que este constituye uno de los principales ingredientes del debido proceso y del derecho al acceso a la administración de justicia y el más importante vehículo para alcanzar la verdad en una investigación judicial (sentencia C-099 de 2022), de ahí que la jurisprudencia catalogue su reglamentación como el conjunto de “garantías del debido proceso probatorio” ... la observancia del derecho a la prueba no implica que el juez de la causa esté obligado a decretar todos los medios probatorios solicitados por las partes, puesto que, como director del proceso y garante de los principios de igualdad..., celeridad y economía procesal... y eficiencia..., ha sido dotado de amplias facultades encaminadas a la realización de una justicia pronta y cumplida...

DECRETO DE PRUEBAS / FACULTADES DEL JUEZ / PERTINENCIA Y CONDUCTENCIA

Una de esas facultades, en materia laboral, se vislumbra en el artículo 53 del C.P.T. y la S.S., modificado por el artículo 8 de la Ley 1149 de 2007, que señala: “El juez podrá, en decisión motivada, rechazar la práctica de pruebas y diligencias inconducentes o superfluas en relación con el objeto del pleito (...)”, y el artículo 168 del C.G.P., con arreglo al cual, “el juez rechazará, mediante providencia motivada, las pruebas ilícitas, las notoriamente impertinentes, las inconducentes y las manifiestamente superfluas o inútiles”. De todo lo dicho, se puede concluir que el juez que rechaza el decreto de una prueba bajo las causales señaladas..., tiene el deber de motivar en debida forma la decisión, especificando la causal de rechazo.

[66001310500120210032101 - Decreto de pruebas - Debido proceso - Facultades del juez - Pertinencia](#)

AGENCIAS EN DERECHO / TASACIÓN

Frente a la tasación de las agencias en derecho, el doctrinante Azula Camacho ha referido: “Para determinar el monto de las agencias en derecho, el artículo 366 (inc. 4o) del Código General del Proceso recogió lo preceptuado por el inciso 3º del artículo 393 del de Procedimiento Civil, en el sentido de aplicar las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si las tarifas fijan un mínimo y un máximo, el juez debe considerar esos criterios, pero, además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada y la cuantía del proceso.”

AGENCIAS EN DERECHO / TARIFAS CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En cuanto a las tarifas a aplicar por concepto de agencias en derecho, el Código General del Proceso en sus artículos 361 y 366 señala que es el juez o magistrado que conoció el proceso en primera o única instancia quien debe fijar dichos emolumentos al momento de liquidar las costas procesales, y que, a pesar de ser discrecional, está limitado por las tarifas máximas y mínimas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO / REGULACIÓN ACUERDO 10554-2016 CONSEJO SUPERIOR

... según el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016, para fijar las agencias en derecho se debe tener en cuenta: a) El tipo de proceso, precisando en su artículo 5.1 que, en los procesos declarativos de primera instancia, de menor cuantía, las agencias en derechos se establecerán en primera instancia entre el 4% y el 10% de lo pedido, mientras que cuando sea de mayor cuantía el porcentaje oscilará entre el 3% y el 7.5% de lo pedido. En segunda

instancia oscilarán entre 1 y 6 S.M.M.L.V. (...) PARÁGRAFO 3º. Cuando las tarifas correspondan a porcentajes, en procesos con pretensiones de índole pecuniario, la fijación de las agencias en derecho se hará mediante una ponderación inversa entre los límites mínimo y máximo y los valores pedidos. Esto es, a mayor valor menor porcentaje, a menor valor mayor porcentaje, pero en todo caso atendiendo a los criterios del artículo anterior.”

[66001310500420210020002 - Agencias en derecho - Tasacion - Tarifas CS de la J - Acuerdo 10554-2016](#)

DECRETO DE PRUEBAS / DEBIDO PROCESO / FACULTADES DEL JUEZ

Sobre el derecho a la prueba, tiene dicho la Corte Constitucional, que este constituye uno de los principales ingredientes del debido proceso y del derecho al acceso a la administración de justicia y el más importante vehículo para alcanzar la verdad en una investigación judicial (sentencia C-099 de 2022), de ahí que la jurisprudencia catalogue su reglamentación como el conjunto de “garantías del debido proceso probatorio” ... la observancia del derecho a la prueba no implica que el juez de la causa esté obligado a decretar todos los medios probatorios solicitados por las partes, puesto que, como director del proceso y garante de los principios de igualdad..., celeridad y economía procesal... y eficiencia..., ha sido dotado de amplias facultades encaminadas a la realización de una justicia pronta y cumplida...

DECRETO DE PRUEBAS / FACULTADES DEL JUEZ / PERTINENCIA Y CONDUCTENCIA

Una de esas facultades, en materia laboral, se vislumbra en el artículo 53 del C.P.T. y la S.S., modificado por el artículo 8 de la Ley 1149 de 2007, que señala: “El juez podrá, en decisión motivada, rechazar la práctica de pruebas y diligencias inconducentes o superfluas en relación con el objeto del pleito (...)”, y el artículo 168 del C.G.P., con arreglo al cual, “el juez rechazará, mediante providencia motivada, las pruebas ilícitas, las notoriamente impertinentes, las inconducentes y las manifiestamente superfluas o inútiles”. De todo lo dicho, se puede concluir que el juez que rechace el decreto de una prueba bajo las causales señaladas..., debe motivar la decisión, especificando la causal de rechazo.

DECRETO DE PRUEBAS / DE OFICIO / FUNDAMENTO LEGAL

En materia laboral esta potestad probatoria se encuentra reglada en el artículo 54 del estatuto procesal de trabajo, que prevé la posibilidad del decreto oficioso de pruebas cuando a juicio del juzgador sean indispensables para el completo esclarecimiento de los hechos controvertidos. En este orden de ideas, a la luz del artículo 60 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y los artículos 164 y 173 del Código General del Proceso, las decisiones judiciales deben fundarse en las pruebas regular y oportunamente solicitadas y allegadas al proceso, y en las que el juez determine de oficio...

[66001310500420220040101 - Decreto de pruebas - Debido proceso - Facultades del juez - De oficio](#)

AGENCIAS EN DERECHO / TASACIÓN

Frente a la tasación de las agencias en derecho, el doctrinante Azula Camacho ha referido: “Para determinar el monto de las agencias en derecho, el artículo 366 (inc. 4o) del Código General del Proceso recogió lo preceptuado por el inciso 3º del artículo 393 del de Procedimiento Civil, en el sentido de aplicar las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si las tarifas fijan un mínimo y un máximo, el juez debe considerar esos criterios, pero, además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada y la cuantía del proceso.”

AGENCIAS EN DERECHO / TARIFAS CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En cuanto a las tarifas a aplicar por concepto de agencias en derecho, el Código General del Proceso en sus artículos 361 y 366 señala que es el juez o magistrado que conoció el proceso en primera o única instancia quien debe fijar dichos emolumentos al momento de liquidar las costas procesales, y que, a pesar de ser discrecional, está limitado por las tarifas máximas y mínimas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO / REGULACIÓN / ACUERDO 10554-2016 CONSEJO SUPERIOR

... según el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016, para fijar las agencias en derecho se debe tener en cuenta: a) El tipo de proceso, precisando en su artículo 5.1 que en los procesos declarativos que carezcan de cuantía las agencias en derechos se establecerán en primera instancia entre 1 y 10 S.M.M.L.V., y en segunda instancia entre 1 y 6 S.M.M.L.V. (...) PARÁGRAFO 3º. Cuando las tarifas correspondan a porcentajes, en procesos con

pretensiones de índole pecuniario, la fijación de las agencias en derecho se hará mediante una ponderación inversa entre los límites mínimo y máximo y los valores pedidos. Esto es, a mayor valor menor porcentaje, a menor valor mayor porcentaje, pero en todo caso atendiendo a los criterios del artículo anterior.”

[66001310500520170005602 - Agencias en derecho - Tasacion - Tarifas CS de la J - Acuerdo 10554-2016](#)

[66001310500520170008602 - Agencias en derecho - Tasacion - Tarifas CS de la J - Acuerdo 10554-201](#)

SENTENCIAS CONTRATOS

CONTRATO DE TRABAJO / CARGA PROBATORIA / PRESUNCIÓN ART. 24 CST

Si bien la configuración de un contrato de trabajo requiere la presencia de los tres elementos previstos en el artículo 23 del C.S.T., y de conformidad con el principio general de la carga de la prueba, previsto en el artículo 167 del CGP, incumbe a la parte que afirma, acreditar su aserto; en desarrollo del principio general de la favorabilidad laboral, está previsto en el artículo 24 del CST que “Se presume que toda relación de trabajo personal está regida por un contrato de trabajo”, lo cual no hace nada distinto a repartir la carga probatoria respecto a las reclamaciones de carácter contractual laboral. (...) De otro lado, demostrada la prestación de los servicios personales, si el presunto empleador se quiere eximir de las consecuencias jurídicas propias de la vinculación contractual laboral, le corresponde la carga de probar que los servicios recibidos, no lo fueron en forma subordinada o por remuneración.

CONTRATO DE TRABAJO / SUBORDINACIÓN JURÍDICA / DEFINICIÓN

Desarrollada en el literal b) del artículo 23 del C.S.T., como la facultad que, durante toda la vigencia de la relación, tiene el empleador para exigir al trabajador el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, e imponerle reglamentos; la existencia de la subordinación jurídica, propia del contrato de trabajo puede y debe determinarse, en cada caso concreto, resolviendo, entre otros, interrogantes tales como: a. ¿Está obligado el contratista a acatar en todo momento las órdenes del contratante? b. ¿Es el contratante quien determina el modo en que debe cumplir la labor el contratista? (...)

[66001310500120180016901 - Contrato trabajo - Carga probatoria - Art. 24 CST - Subordinacion juridica](#)

INDEMNIZACIÓN MORATORIA / REQUISITOS / ANÁLISIS DE LA BUENA FE

Frente a este tipo de sanciones, ha sostenido de manera uniforme la Sala de Casación Laboral, que ellas no operan de manera automática, ya que en cada caso en concreto se debe adelantar un análisis del comportamiento que asumió el empleador moroso, para verificar si existen razones serias y atendibles que justifiquen su conducta y lo ubiquen en el terreno de la buena fe. Dicha posición fue reiterada en las sentencias CSJ..., en la que recordó: “En punto a la temática propuesta, se ha de precisar que esta Corporación reiteradamente ha puntualizado que la indemnización moratoria, no opera de manera automática, sino que en cada caso concreto debe valorarse la conducta asumida por el empleador, a fin de verificar si existen razones serias y atendibles que justifiquen su actuar y lo ubiquen en el terreno de la buena fe...”

INDEMNIZACIÓN MORATORIA / OBLIGACIÓN HEREDEROS EN PROCESO SUCESORAL

... al valorar los testimonios escuchados en el curso del proceso, que valga la pena decir, fueron espontáneos, coherentes y claros frente a los hechos que les constaba, no cabe duda que dos de las herederas determinadas de la señora Mery Salazar Jiménez..., tenían la administración de los bienes de la causante, al punto que se encargaron de cancelar los salarios de la demandante, es decir, tenían el control de la relación contractual que venía sosteniendo su hermana con la señora Rosaura Montilla, lo que les permitía conocer con certeza que era lo que se le adeudaba por concepto de prestaciones sociales a la actora, y

siendo así las cosas, tuvieron que poner en conocimiento del proceso sucesoral lo verdaderamente adeudado, sin que así lo hubieren hecho; razón por la que, no es posible ubicar ese comportamiento en la esfera de la buena fe y, por tanto, no hay lugar a absolver a la parte pasiva de la acción de la imposición de la sanción moratoria del artículo 65 del CST.

[66001310500320180028602 - Indemnizaion moratoria - Requisitos - Buena fe - Obligacion de herederos](#)

CONTRATO DE TRABAJO / CARGA PROBATORIA / PRESUNCIÓN ART. 24 CST

Si bien la configuración de un contrato de trabajo requiere la presencia de los tres elementos previstos en el artículo 23 del C.S.T., y de conformidad con el principio general de la carga de la prueba, previsto en el artículo 167 del CGP, incumbe a la parte que afirma, acreditar su aserto; en desarrollo del principio general de la favorabilidad laboral, está previsto en el artículo 24 del CST que “Se presume que toda relación de trabajo personal está regida por un contrato de trabajo”, lo cual no hace nada distinto a repartir la carga probatoria respecto a las reclamaciones de carácter contractual laboral. (...) De otro lado, demostrada la prestación de los servicios personales, si el presunto empleador se quiere eximir de las consecuencias jurídicas propias de la vinculación contractual laboral, le corresponde la carga de probar que los servicios recibidos, no lo fueron en forma subordinada o por remuneración.

[66001310500420210029701 - Contrato de trabajo - Elementos - Carga probatoria - Presuncion art 24 CST](#)

CONTRATO DE TRABAJO / SUBORDINACIÓN / DEFINICIÓN

Desarrollada en el literal b) del artículo 23 del C.S.T., como la facultad que, durante toda la vigencia de la relación, tiene el empleador para exigir al trabajador el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, e imponerle reglamentos; la existencia de la subordinación jurídica, propia del contrato de trabajo puede y debe determinarse, en cada caso concreto, resolviendo, entre otros, interrogantes tales como: a. ¿Está obligado el contratista a acatar en todo momento las órdenes del contratante? b. ¿Es el contratante quien determina el modo en que debe cumplir la labor el contratista? (...)

CONTRATO DE TRABAJO / CONCURRENCIA / EFECTOS

Establece el artículo 25 del CST que “Aunque el contrato de trabajo se presente involucrado o en concurrencia con otro, u otros, no pierde su naturaleza, y le son aplicables, por tanto, las normas de este Código”. Frente al tema, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia CSJ SL2265-2018, recordó: “Planteada en estos términos la discusión, desde el punto de vista jurídico, la Corte debe comenzar por resaltar que, en virtud de lo establecido en el artículo 25 del Código Sustantivo del Trabajo, es perfectamente posible que el contrato de trabajo concorra con otros de otra naturaleza, sin que, por ello, pierda su condición sustancial laboral, ni las garantías que le son propias”.

[66088318900120210005801 - Contrato de trabajo - Concurrencia - Efectos - Subordinacion - Definicion](#)

CONTRATO DE TRABAJO / CARGA PROBATORIA / PRESUNCIÓN ART. 24 CST

Si bien la configuración de un contrato de trabajo requiere la presencia de los tres elementos previstos en el artículo 23 del C.S.T., y de conformidad con el principio general de la carga de la prueba, previsto en el artículo 167 del CGP, incumbe a la parte que afirma, acreditar su aserto; en desarrollo del principio general de la favorabilidad laboral, está previsto en el artículo 24 del CST que “Se presume que toda relación de trabajo personal está regida por un contrato de trabajo”, lo cual no hace nada distinto a repartir la carga probatoria respecto a las reclamaciones de carácter contractual laboral. (...) De otro lado, demostrada la prestación de los servicios personales, si el presunto empleador se quiere eximir de las consecuencias jurídicas propias de la vinculación contractual laboral, le corresponde la carga de probar que los servicios recibidos, no lo fueron en forma subordinada o por remuneración.

[66170310500120200028801 - Contrato de trabajo - Elementos - Carga probatoria - Presuncion art 24 CST](#)

[66170310500120210003001 - Contrato de trabajo - Elementos - Carga probatoria - Presuncion art 24 CST](#)

CONTRATO DE TRABAJO / ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA / ESTADO DE DEBILIDAD MANIFIESTA

Dispone el art. 26 de la Ley 361 de 1997 que "(...) en ningún caso la discapacidad de una persona, podrá ser motivo para obstaculizar una vinculación laboral, a menos que dicha discapacidad sea claramente demostrada como incompatible e insuperable en el cargo que se va a desempeñar. Así mismo, ninguna persona en situación de discapacidad podrá ser despedida o su contrato terminado por razón de su discapacidad, salvo que medie autorización de la oficina de Trabajo"

CONTRATO DE TRABAJO / ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA / EVOLUCIÓN JURISPRUDENCIAL

A propósito de esta norma, conviene precisar que la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en la sentencia Rad. 10538 de 2016, determinó que no cualquier discapacidad está cobijada por la estabilidad laboral reforzada, por cuanto solo son sujetos de dicha garantía (o fuero) las personas que acrediten al menos una "limitación moderada" ... En la actualidad, la Corte Suprema de Justicia por medio de las sentencias CSJ SL1184 de 2023, CSJ SL1259 de 2023, CSJ SL1268 de 2023, CSJ SL1419-2023, CSJ SL 1508 de 2023, CSJ SL1817 de 2023, concluyó que el artículo 7º del Decreto 2463 de 2001 es compatible para todos aquellos casos ocurridos antes de la entrada en vigor de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el 10 de junio de 2011 y, de la Ley Estatutaria 1618 de 2013...

ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA / REGLA DE DECISIÓN / TERMINACIÓN NO OBJETIVA

... como regla de decisión dispuso que una vez acreditada la situación de discapacidad del trabajador y que la terminación del vínculo laboral no se fundó en una causa objetiva, el finiquito se consideraba discriminatorio, y por ello, era preciso declarar su ineficacia, acompañada de la orden de reintegro y el pago de salarios y demás emolumentos respectivos, junto con los ajustes razonables que se requieran y la indemnización contemplada en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997.

[66001310500120190034501 - Contrato de trabajo - Estabilidad laboral reforzada - Terminación no objetiva](#)

INDEMNIZACIONES / MORATORIA Y NO CONSIGNACIÓN CESANTÍAS / REGULACIÓN

Prevé el artículo 65 del CST que, si al término de la relación laboral no se paga al trabajador los salarios y prestaciones debidos, a título de sanción el empleador deberá pagarle la suma de un día de salario por cada día de retardo hasta por 24 meses o hasta tanto se verifique el pago, lo que ocurra primero, tratándose de empleados que devenguen como contraprestación una suma superior al salario mínimo legal mensual vigente... Por su parte, el artículo 99 de la Ley 50 de 1990, prevé una sanción por el incumplimiento de la obligación que tiene el empleador de consignar, a favor del trabajador, en un fondo autorizado, el auxilio de cesantía a que éste tiene derecho, antes del 15 de febrero del año siguiente al de su causación, consistente en un día de salario por cada día que pase sin consignar el auxilio y hasta que efectivamente cumpla con su obligación o hasta la terminación del contrato de trabajo...

INDEMNIZACIONES / BUENA O MALA FE / ANÁLISIS EN CADA CASO

... es bien sabido que estas sanciones no proceden de manera automática con el simple incumplimiento o retardo en el pago, puesto que debe constatarse si el empleador ha actuado o no de buena fe, la cual ha sido entendida como la convicción de obrar con lealtad y honradez respecto del trabajador. Para esto, ha precisado la Corte Suprema de Justicia que el juez debe adelantar un examen riguroso del comportamiento que asumió el empleador en su condición de deudor moroso...

[66001310500320220030901 - Indemnizaciones - Moratoria y no cesantías - Regulación - Buena o mala fe](#)

DESPIDO INDIRECTO / REQUISITOS / CARGA PROBATORIA

La terminación del contrato laboral de manera unilateral y por justa causa está reglamentada en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, que impone dos limitaciones a la parte que le ponga fin a la relación laboral: una sustancial y otra de procedimiento. La primera tiene que ver con las causas para terminar el contrato, que están expresamente determinadas para cada parte... La segunda limitación se refiere a la forma de terminar el contrato, reglada en el parágrafo del mismo artículo e impone a la parte que decida terminar la relación laboral que

le manifieste a la otra, en el momento de la extinción. (...) cuando es el trabajador el que de manera unilateral da por terminado el contrato de trabajo invocando una justa causa imputable al empleador..., se configura el despido indirecto o autodespido, caso en el cual, el primero debe responder con el pago de la indemnización por despido injusto... No obstante, para que el trabajador acceda a la indemnización correspondiente, debe demostrar que el empleador incurrió en alguna de las 8 causales contempladas en el literal b) del artículo 62 del mismo código y que al momento de dar por terminado el vínculo laboral le informó al empleador la causa o el motivo de esa determinación.

RECURSO DE APELACIÓN / PRINCIPIO DE CONGRUENCIA / EXCEPCIONES

De conformidad con principio de congruencia contemplado en el artículo 281 del estatuto procesal “la sentencia deberá estar en consonancia con los hechos y las pretensiones aducidos en la demanda y en las demás oportunidades que este código contempla y con las excepciones que aparezcan probadas y hubieren sido alegadas si así lo exige la ley.” ... ha adoctrinado la Corte... que el principio de congruencia tiene determinadas excepciones en el ordenamiento jurídico, entre ellas: i) el juez advierte fraude, colusión o una situación abiertamente ilegal que amerite una intervención excepcionalísima en aras de proteger los derechos fundamentales de las partes..., ii) existencia de hechos sobrevinientes, iii) aplicación del principio de iura novit curia...; iv) el uso de las facultades ultra y extra petita...

CONTRATO DE TRABAJO / CONTRATISTA INDEPENDIENTE / RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

A propósito del concepto de solidaridad en materia laboral, La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia... realizó las siguientes consideraciones que ofrecen claridad y precisión sobre la materia...: “(...) lo que se busca con la solidaridad laboral del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo es que la contratación con un contratista independiente para que realice una obra o preste servicios, no se convierta en un mecanismo utilizado por las empresas para evadir el cumplimiento de obligaciones laborales. Por manera que, si una actividad directamente vinculada con el objeto económico principal de la empresa se contrata para que la preste un tercero, pero utilizando trabajadores, existirá una responsabilidad solidaria respecto de las obligaciones laborales de esos trabajadores”.

[66001310500520190031701 - Despido indirecto - Requisitos - Carga probatoria - Apelacion - Congruencia](#)

CONTRATO DE TRABAJO / PRUEBAS / GRABACIONES / REQUISITOS / LICITUD

Conforme al artículo 243 del C.G.P. las grabaciones magnetofónicas, videograbaciones, entre otros son documentos que tienen capacidad suasoria en la medida que exista certeza sobre la persona que lo elaboró, o en estos casos, interviene en la grabación; aspecto que cumplido implica la autenticidad del documento aportado, a menos que se tache de falso o se desconozca el mismo... en cuanto a licitud de las grabaciones y su incorporación al proceso es preciso acotar que conforme a la jurisprudencia de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia (29 de junio de 2007, Exp. No. 2000-00751-01) dichas pruebas tienen unos límites que permiten o no su incorporación al plenario...

CONTRATO DE TRABAJO / PRUEBA DOCUMENTAL / CLASES

En primer lugar, es preciso acotar que conforme a la doctrina existen 3 tipos de documentos, los dispositivos que corresponden a aquellos que “contienen actos de la voluntad para disponer o contraer obligaciones (...). Son representativos cuando no contienen ninguna declaración, por ejemplo, una fotografía (...)” y finalmente los simplemente declarativos, que corresponde a aquellos documentos proferidos por un tercero en el que hace una declaración sobre hechos que interesan al proceso.

CONTRATO DE TRABAJO / MENSAJES DE WHATSAPP / PANTALLAZOS / INDICIOS

... esta Colegiatura en su Sala Civil-Familia en decisión del 04/04/2022, radicado no. 004-2017-00337-01, M.P. Durberney Grisales Herrera, ha decantado que para el descubrimiento de un documento como mensaje de datos es preciso acotar que: “Los mensajes enviados mediante el uso de WhatsApp y correo electrónico son auténticos mensajes de datos siempre que respondan a la siguiente noción normativa: “la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares (...)”. (...) solo capturas de pantallas respecto de ciertas afirmaciones o negaciones realizadas por una de las partes en el litigio. Sobre estas últimas, la doctrina especializada les ha concedido el valor de prueba indiciaria ante la debilidad de dichos elementos frente a la posibilidad de realizar alteraciones en el contenido...”

CONTRATO DE TRABAJO / EN PROFESIONES LIBERALES / CARACTERÍSTICAS

frente a la existencia de contratos de trabajo en profesiones liberales es menester estudiar las particularidades de su ejecución para dar aplicación a la presunción atrás aludida, en ese sentido la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia ha enseñado que este tipo de actividades se caracterizan por la libertad e independencia del sujeto que la ejerce, pues para su ejecución media una autodeterminación en la manera en que es realizada la tarea que se lleva a cabo, pues el profesional cuenta con una autonomía que se deriva del contenido estrictamente intelectual que rige el título obtenido por el universitario y la *lex artis* en el desempeño del mismo...

CONTRATO DE TRABAJO / EMBARAZO / INCAPACIDADES MÉDICAS / FUERO DE MATERNIDAD

... en cuanto al reconocimiento de las incapacidades y licencias de maternidad el artículo 121 del Decreto 019 de 2012 establece que el trámite para el reconocimiento de las incapacidades debe ser adelantado de forma directa por el empleador antes las EPS, sin que dicha obligación pueda trasladarse al trabajador afiliado... de vieja data la Corte Suprema de Justicia ha enseñado que corresponde inexorablemente al trabajador dar cuenta de tal incapacidad (STP7122-2014). Por su parte, el artículo 239 del C.S.T. dispone que ninguna trabajadora puede ser despedida por motivo de embarazo o lactancia y se presume que así fue, cuando el despido ocurre durante el período del embarazo o dentro de los 3 meses siguientes al parto sin autorización de las autoridades competentes.

[66001310500520200014802 - Contrato de trabajo - Grabaciones - Mensajes Whatsapp - Profesiones liberales](#)

CONTRATO DE TRABAJO / SALARIO / FACTORES QUE LO INTEGRAN

Conforme al artículo 127 del Código Sustantivo del Trabajo, es salario todo lo que recibe el trabajador en dinero o en especie como contraprestación directa del servicio, sea cualquiera la forma o denominación que se adopte, de lo que se colige que, si un pago se dirige a retribuir el trabajo prestado, independientemente de la forma, denominación o instrumento jurídico que se utilice, es salario. En razón a lo anterior la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia... señaló que no importaba la figura jurídica o contractual utilizada, si lo percibido es consecuencia directa de la labor desempeñada o la mera disposición de la fuerza de trabajo, tendrá, en virtud del principio de la primacía de la realidad (art. 53 CP), carácter salarial.

CONTRATO DE TRABAJO / SALARIO / PACTO ENTRE LAS PARTES / LÍMITES

Asimismo, que tampoco es válido para las partes, en virtud del artículo 128 *ibídem*, despojar de incidencia salarial un pago claramente remunerativo, cuya causa inmediata es el servicio prestado, teniendo en cuenta que la ley no autoriza a las partes para que dispongan que aquello que por esencia es salario, dejó de serlo; por lo tanto, aun cuando las partes, al tenor del artículo 128 *ibídem*, pueden pactar que una erogación no tiene carácter salarial, lo cierto es que dicho pacto sería ineficaz si las partes niegan el carácter de salario a lo que intrínsecamente lo es...

CONTRATO DE TRABAJO / INDEMNIZACIÓN MORATORIA / LIQUIDACIÓN FORZOSA

... todo contrato de trabajo debe ejecutarse de buena fe, y por ello obliga no solo a lo que en él se expresa sino a todo aquello que emana de la naturaleza jurídica de la relación contractual... Normativa que evidencia el carácter vital del salario pactado y de ahí su condición fundamental para satisfacer las necesidades de manutención del trabajador y su familia, pues la vida digna de este se encuentra medida por el producto de su trabajo a favor de otro... la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en decisión SL2833-2017 determinó que, de someterse al empleador a una liquidación forzosa, entonces sus directivos carecerían de la facultad para disponer de los dineros y por ello, podría exonerarse al empleador por el no pago de las acreencias laborales...

[66001310500520210014601 - Contrato de trabajo - Salario - Factores que lo integran - Pacto entre las partes](#)

CONTRATO DE TRABAJO / INDEMNIZACIÓN MORATORIA / BUENA O MALA FE

Para la procedencia de esta indemnización no es suficiente que acaezca el supuesto objetivo de la norma, esto es, que se deje de pagar los salarios y prestaciones sociales – art. 65 del C.S.T. –, sino que también requiere que el actuar del empleador no haya estado fundamentado en razones serias y atendibles para omitir su pago. Sobre este tópico ha dicho la Corte Suprema de Justicia..., que esta condena no es automática por cuanto al

tener naturaleza sancionatoria debe estar precedida de un examen de la conducta del empleador con el fin de determinar si actuó de buena o mala fe al omitir o retardar el reconocimiento de la acreencia laboral.

CONTRATO DE TRABAJO / INDEMNIZACIÓN MORATORIA / REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

... todo contrato de trabajo debe ejecutarse de buena fe, y por ello obliga no solo a lo que en él se expresa, sino a todo aquello que emana de la naturaleza jurídica de la relación contractual... a partir de la fecha de presentación de la solicitud de reorganización empresarial los administradores no podrán adoptar reformas estatutarias, constituir garantías, compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de proceso, entre otras, con excepción de las obligaciones de orden laboral, de ahí a partir de la presentación de la solicitud de reorganización y hasta la aceptación de la misma, el empleador continúa con la obligación de pagar las obligaciones laborales, sin que su inicio tenga la virtualidad de parar las mismas. ...

CONTRATO DE TRABAJO / INDEXACIÓN DE LAS CONDENAS / FINALIDAD

La indexación o corrección monetaria no tiene como propósito incrementar o aumentar el valor de una suma adeudada, sino que su única finalidad es actualizar su valor, dicho de otra forma, traerlo a valor presente. Indexación que en nuestra legislación encuentra su origen los principios constitucionales de equidad, justicia y reparación plena. De ahí que, incluso los juzgadores tienen la facultad de imponer la indexación de condenas de forma oficiosa, porque con ella se impide que los créditos representados en dinero pierdan su poder adquisitivo con ocasión a la inflación...

[66170310500120190028201 - Contrato de trabajo - Sancion moratoria - Buena o mala fe - Reorgan. empresarial](#)

CONTRATO DE TRABAJO / ELEMENTOS / CARGA PROBATORIA / PRESUNCIÓN ART. 24 CST

Para desentrañar los problemas jurídicos planteados se hace necesario recordar, que los elementos esenciales que se requieren concurren para la configuración del contrato de trabajo, son: la actividad personal del trabajador, esto es, que este realice por sí mismo, de manera prolongada; la continua subordinación o dependencia respecto del empleador, que lo faculta para requerirle el cumplimiento de órdenes o instrucciones al empleado y la correlativa obligación de acatarlas; y un salario en retribución del servicio. Estos requisitos los debe acreditar el demandante, de conformidad con el art. 167 del Código General del Proceso...; carga probatoria que se atenúa con la presunción consagrada en el artículo 24 del C.S.T. a favor del trabajador...

CONTRATO DE TRABAJO / SUBORDINACIÓN / CARGA PROBATORIA EMPLEADOR

Frente a la subordinación, elemento diferenciador de un contrato de trabajo, respecto a cualquier otro de orden civil, es preciso acotar que el empleador bien podrá desvirtuar la presunción iuris tantum anunciada acreditando la libertad e independencia que tenía el demandante en la ejecución de la labor. Así, resulta completamente desatinado cuando se exige al empleador que acredite que “no daba órdenes” o que “no dirigía la actividad”, es decir, que “no era subordinado”, pues evidentemente corresponden a negaciones indefinidas imposibles de probar. Así, la exoneración del empleador vendrá precedida de la acreditación de la citada libertad e independencia en la realización de la actividad contratada...

CONTRATO DE TRABAJO / EXTREMOS TEMPORALES / CARGA PROBATORIA TRABAJADOR

... no es suficiente acreditar la existencia del contrato de trabajo para salir avante las pretensiones de este tipo, pues debe también demostrarse los extremos de la relación, toda vez que no se presumen, necesarios para realizar la cuantificación de las liquidaciones e indemnizaciones que se reclamen en la demanda. La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en relación con este tópico ha dicho que en los eventos en que no se conoce con exactitud los extremos temporales de la relación laboral, éstos se pueden dar por establecidos en forma aproximada, si se tiene certeza de la prestación de un servicio en un determinado periodo y con esta información calcular las acreencias laborales a que tiene derecho el demandante.

[66400310500120220000501 - Contrato de trabajo - Elementos - Art. 24 CST - Subordinacion - Extremos tempor.](#)

SENTENCIAS SEGURIDAD SOCIAL

INEFICACIA DE TRASLADO

INEFICACIA TRASLADO DE RÉGIMEN / DEBERES DE LAS AFP / GESTIONAR LOS INTERESES DE SUS AFILIADOS

... es de advertir que, cuando se pretende por vía judicial la ineficacia del traslado de un afiliado del RPM al RAIS, es necesario tener en cuenta que la ley radica en las Administradoras de Pensiones el deber de gestión de los intereses de quienes se vinculen a ellas, los cuales surgen desde las etapas previas y preparatorias a la formalización de su afiliación a la administradora, por lo tanto, en razón de la existencia de éstas, se da la necesidad de actuar mediante instituciones especializadas e idóneas, con conocimientos y experiencia, que resulten confiables a los ciudadanos que van a entregar sus ahorros y sus seguros de previsión para la vejez, invalidez o para su familia cercana en caso de muerte prematura.

INEFICACIA TRASLADO DE RÉGIMEN / OBLIGACIÓN AFP / SUMINISTRAR INFORMACIÓN COMPLETA Y COMPRENSIBLE

Entre las obligaciones enrostradas está el deber de otorgar al afiliado la información necesaria y suficiente sobre todas las etapas del proceso, esto es, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional. En este sentido, las Administradoras de Pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad...

INEFICACIA TRASLADO DE RÉGIMEN / CARGA PROBATORIA DE LAS AFP / DEMOSTRAR QUE CUMPLIERON DEBER EL DEBER DE INFORMACIÓN

En torno a la carga de la prueba, es de indicar que corresponde a la AFP ante quien se realizó el cambio de régimen pensional, porque es quien debe de acreditar que explicó las condiciones del traslado en los términos antes referidos al contar con los documentos e información en general que le suministró al interesado, pues no puede pretenderse que el afiliado acredite tales aspectos, puesto que, las normas que rigen a los fondos privados imponen el deber de información, razón suficiente para que estos precisen las pruebas que acrediten la calidad de la asesoría brindada.

[66001310500120220002401 - Ineficacia traslado de regimen pensional - Deber de informacion de las AFP](#)

[66001310500220210006201 - Ineficacia traslado de regimen pensional - Deber de informacion de las AFP](#)

[66001310500320210039301 - Ineficacia traslado de regimen pensional - Deber de informacion de las AFP](#)

INEFICACIA TRASLADO DE RÉGIMEN PENSIONAL / DEBER DE INFORMACIÓN DE LAS AFP

Según la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia y a partir de la interpretación que realiza de los artículos 13 literal b) y 271 inciso 1º de la Ley 100 de 1993, cuando un trabajador se traslada de régimen pensional, con ocasión a la indebida información suministrada por parte de la AFP, entonces procede la acción de ineficacia, con el propósito de que el trabajador recobre su vinculación al régimen anterior. (...) Cumplimiento del deber de información a cargo de las administradoras de fondos de pensiones: Es un deber que es exigible a las AFP desde la creación de estas entidades, porque "las instituciones financieras cuentan con una estructura corporativa especializada, experta en la materia y respaldada en complejos equipos actuariales capaces de conocer los detalles de su servicio, lo que las ubica en una posición de preeminencia frente a los usuarios". Deber cuyo nivel de exigencia se elevó con la expedición de la Ley 1328 de 2009 y el Decreto 2241 de 2010...

INEFICACIA TRASLADO DE RÉGIMEN PENSIONAL / ES ACCIÓN IMPRESCRIPTIBLE

... tratándose de la institución de la ineficacia y no de la nulidad, carece de aplicación la figura de la “prescripción” prevista en el artículo 1750 del C.C.; máxime que la acción de ineficacia es imprescriptible en la medida que tiene como propósito que se compruebe un hecho o se reconozca un estado jurídico, que no prescriben; contrario a los derechos y obligaciones que se derivan de su declaratoria, que sí prescriben; por lo tanto, los interesados pueden solicitar en cualquier tiempo que se declare la ineficacia del traslado de régimen pensional...

INEFICACIA TRASLADO DE RÉGIMEN PENSIONAL / NEGACIÓN INDEFINIDA / INVERSIÓN CARGA PROBATORIA

Frente a la negación indefinida y carga de la prueba: Cuando el afiliado alega que no recibió la información debida al momento de afiliarse, como ello corresponde a un supuesto negativo que no puede demostrarse materialmente por quien lo invoca, la carga de la prueba de que sí se brindó la información que correspondía se traslada a la AFP.

[66001310500220210029501 - Traslado de regimen pensional - Deber de informacion - Es imprescriptible](#)

[66001310500520180037301 - Traslado de regimen pensional - Deber de informacion AFP - Accion imprescriptible](#)

PENSIÓN DE VEJEZ

PENSIÓN DE VEJEZ / INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN / RAMA JUDICIAL / FACTORES

En la jurisprudencia nacional, tanto de la Corte Constitucional como de la Corte Suprema de Justicia, y más recientemente del Consejo de Estado se ha establecido que para determinar los factores salariales integrantes del Ingreso Base de Liquidación (IBL) de los servidores públicos, se debe aplicar la norma vigente al momento en que se causa el derecho... para efectos de la liquidación de la pensión de vejez por el tiempo en que el actor prestó sus servicios a la Rama Judicial hasta el 02 de octubre de 2005, los únicos factores salariales que se pueden validar en el cálculo del promedio (o IBL) sobre el que se aplica la tasa de reemplazo son aquellos sobre los que se hayan efectuado los aportes o cotizaciones al sistema y que corresponden a los descritos en el Decreto 1158 de 1994... se puede concluir que la prima de navidad, la prima de vacaciones, las vacaciones, la indemnización de vacaciones y la prima de servicios no son factores salariales sobre los que la entidad vinculada estuviera obligada a cotizar al demandante, mientras que la bonificación de servicios prestados, sí fue tenida en cuenta para realizar las cotizaciones...

[66001310500420220004801 - Pension vejez - Ingreso base de liquidacion - Rama judicial - Factores salariales](#)

PENSIÓN DE VEJEZ / REQUISITOS / RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL

El artículo 48 de la Constitución Política de 1991 estableció el derecho a la pensión de vejez, para lo cual dispuso que su acceso estará condicionado al cumplimiento de una edad, tiempo de servicio, semanas de cotización “o el capital necesario”. A su turno, el artículo 59 y siguientes de la Ley 100/93 dieron lugar al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, que tiene como base central el ahorro de los afiliados proveniente de las cotizaciones y sus respectivos rendimientos financieros, por lo que la cuantía de la pensión de vejez otorgada en este régimen dependerá de los aportes realizados...

PENSIÓN DE VEJEZ / RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL / CLASES DE PENSIÓN

... la pensión de vejez en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad atiende a tres tipos de prestación, la primera contenida en el artículo 64 ibídem, denominada ordinaria y mal llamada anticipada... En segundo lugar, aparece la pensión de garantía mínima de vejez, prescrita en el artículo 65 ibídem, que otorga una pensión de salario mínimo subsidiada en parte por el Gobierno Nacional... el tercer tipo de pensión denominada pensión mínima de vejez, que corresponde a aquellos afiliados que i) tienen 62 años de edad, sin son hombres y ii) alcanzaron un capital suficiente para sufragar una pensión igual al 100% del salario mínimo legal mensual vigente.

PENSIÓN DE VEJEZ / RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL / RETIRO PROGRAMADO

... entre las diversas modalidades de las subvenciones pensionales de ancianidad en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad se encuentra el retiro programado – art. 81 ibídem –, que consiste en la obtención de una subvención con cargo a la cuenta de ahorro individual y al bono pensional al que hubiere lugar, que será calculada cada año en unidades de valor constante.

PENSIÓN DE VEJEZ / RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL / REAJUSTE ANUAL / IPC

El artículo 53 de la Constitución Política establece que el estado garantiza el derecho al pago oportuno y reajuste periódico de las pensiones legales, de ahí que conforme al artículo 48 ibídem “(...) por ningún motivo podrá dejarse de pagar, congelarse o reducirse el valor de la mesada de las pensiones reconocidas conforme a derecho”. (...) Ahora bien, de antaño para la Corte Constitucional en la decisión T-020 de 2011, que a su vez memora el precedente traído de la T-1052 de 2008, se fijó como regla de decisión que la modalidad de pensión de retiro programado no es una excepción al artículo 14 de la Ley 100 de 1993 – reajuste pensional conforme al IPC –, puesto que el artículo 81 de la misma disposición – fórmula para liquidar la mesada de la pensión de retiro programado – es incompatible con el artículo 48 constitucional que ostenta un rango normativo superior...

RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL / REAJUSTE ANUAL / COMPATIBILIDAD CRITERIOS CC Y CSJ

... la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en decisión SL2698-2022 explicó que bajo el artículo 14 de la Ley 100 de 1993, que impone el reajuste de la pensión, y el artículo 48 de la constitución nacional que exige que las pensiones no pueden ser reducidas ni congeladas, para este tipo de eventos en los que se reclama el citado reajuste del IPC debe acreditarse a través de operaciones actuariales de rigor, si era posible o no ordenar que se pagara el citado reajuste, puesto que se debe garantizar que en la cuenta de ahorro individual tenga los saldos que permitan salvaguardarle al pensionado una renta vitalicia, pues esta sería la última garantía de seguridad social del pensionado. (...) es preciso acotar que las decisiones de las altas cortes pese a que en principio parecen contradictorias entre sí, no lo son, pues el fundamento último de la decisión constitucional es que toda pensión reconocida bajo modalidad de retiro programado lleva implícito el riesgo de convertirse en una renta vitalicia por efectos de la descapitalización del ahorro obrante en la cuenta individual del pensionado; situación que es recogida por la Corte Suprema de Justicia que reconoce la obligatoriedad del reajuste pensional, pero condicionado a que se acredite que en la citada cuenta de ahorro individual aún permanecen unos saldos suficientes como para que el pensionado pueda acceder a la pensión de renta vitalicia, y para ello deben acreditarse unos precisos cálculos aritméticos...

[66001310500320190028301 - Pensión de vejez - RAIS - Clases de pensión - Retiro programado - Reajuste](#)

PENSIÓN DE VEJEZ / RÉGIMEN APLICABLE / LEY 100 DE 1993

Actualmente en el RPM la pensión de vejez se rige por el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el canon 9 de la ley 797 de 2003, que exige para las mujeres alcanzar la edad de 57 años a partir del año 2014 y 1.300 semanas de cotización en cualquier tiempo desde el año 2015.

PENSIÓN DE VEJEZ / INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN / TASA DE REEMPLAZO

Una vez obtenido el IBL corresponde establecer la tasa de reemplazo que se aplicará a dichos salarios ponderados, para lo cual en primer lugar, el inciso 5º del artículo 34 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 10º de la Ley 797 de 2003, dispone que a partir del año 2005 por cada 50 semanas adicionales a las mínimas requeridas (1.300) se incrementará en un 1.5% la tasa de reemplazo a aplicar hasta alcanzar un monto máximo del 80% o 70.5% en forma decreciente y en función al nivel de ingresos de cotización...

PENSIÓN DE VEJEZ / INTERESES DE MORA / TÉRMINO PARA DECIDIR

El artículo 141 de la Ley 100/93 establece que a partir del 01/04/1994, en caso de mora en el pago de las mesadas pensionales, la entidad correspondiente deberá reconocer y pagar al pensionado, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, la tasa máxima del interés moratorio vigente para el momento en que se efectúe el pago. En ese sentido, de conformidad con el último inciso del parágrafo 1º del artículo 9º de la Ley 797 de 2003, que modificó el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, el término con que cuentan las administradoras de pensiones para proceder con el reconocimiento de las pensiones de vejez, previa solicitud del interesado con la documental que acredite su derecho, es de 4 meses; y a partir de tal

oportunidad, se entenderá que la administradora está incurso en mora de cumplir con la obligación periódica.

[66001310500320220043601 - Pension de vejez - IBL - Tasa de reemplazo - Intereses mora - Termino decision](#)

PENSIÓN DE VEJEZ / RÉGIMEN APLICABLE / LEY 100 DE 1993

La norma que rige la pensión de vejez es la vigente al momento de concretarse los requisitos de densidad de semanas y edad. Así, para causar la pensión de vejez, actualmente en el RPM el artículo 33 de la ley 100 de 1993, modificado por el canon 9 de la ley 797 de 2003, exige para los hombres alcanzar la edad de 62 años a partir del año 2014 y 1.300 semanas de cotización en cualquier tiempo desde el año 2015.

PENSIÓN DE VEJEZ / HISTORIA LABORAL / HABEAS DATA / MODIFICACIÓN

La Corte Constitucional en sentencia T/247-2021 ha explicado que la historia laboral de los trabajadores es objeto de protección constitucional al habeas data y debido proceso; por lo anterior, las entidades no pueden modificar los reportes allí realizados sin justificación, con el fin de respetar el principio de buena fe, en virtud del cual, es necesario actuar de forma coherente con las expectativas legítimas creadas a terceros y ser cuidadosos con los actos propios. Entonces, las administradoras no pueden certificar un número de semanas como cotizadas y después modificarlas súbitamente sin que el afectado tenga conocimiento de las razones que motivaron el cambio, a efectos de manifestarse al respecto.

PENSIÓN DE VEJEZ / MORA PATRONAL / FALTA DE AFILIACIÓN / DIFERENCIAS

En cuanto a la mora patronal la Corte Suprema de Justicia ha reiterado que las Administradoras pensionales son las obligadas a iniciar las acciones tendientes al cobro de los aportes, que de no hacerlo deberán responder por el pago de la prestación reclamada. Igualmente, ha manifestado que los aportes son el resultado inmediato de la prestación del servicio, y de allí emana la obligación que existe en cabeza de los empleadores de su pago... Por su parte, la aludida Corte ha enseñado que las consecuencias jurídicas de la falta de afiliación por parte del empleador al sistema pensional..., por omisión del empleador, se traduce en la obligación del empleador de pagar un cálculo actuarial o la convalidación de tiempos a satisfacción de la entidad administradora..., pero también mediada por la evidencia del vínculo laboral... para efectos de contabilizar semanas reportadas en mora del empleador, resulta indispensable acreditar que durante los ciclos remisos existió un vínculo laboral...

[66001310500420210027201 - Pension de vejez - Historia laboral - Habeas data - Modificacion - Mora patronal](#)

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / FINALIDAD / RÉGIMEN APLICABLE

Es de mencionar que la pensión de sobrevivientes tiene por finalidad el no dejar en una situación de desprotección o de abandono a los beneficiarios del afiliado o pensionado que fallece. También se conoce que la norma aplicable para establecer el cumplimiento de los requisitos para reconocer la pensión de sobrevivientes corresponde a la vigente a la fecha del óbito (SU-005/2018).

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / BENEFICIARIA / COMPAÑERA PERMANENTE / REQUISITOS

... como se está frente al deceso de un pensionado cuyo óbito data del 30 de diciembre de 2020, ello nos dirige a que la norma aplicable para establecer sus beneficiarios corresponde al artículo 47 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 13 de la Ley 797 de 2003 que dispone: "... Son beneficiarios... a) En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte; [...]" ... atendiendo a que la demandante funda su calidad de beneficiaria en que la convivencia con el causante fue como compañeros permanentes, conlleva a que, frente a

dicha hipótesis, atendiendo el precepto legal citado, en tratándose de la muerte de un pensionado, como compañera permanente deberá acreditar haber hecho vida marital efectiva, real y material con éste por lo menos durante los cinco años inmediatamente anteriores a su muerte..

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / REQUISITOS / CONVIVENCIA / CARACTERÍSTICAS

Frente a la convivencia, se caracteriza por el ánimo o la voluntad de construir un proyecto de vida común basado en el apoyo mutuo, afectivo y la solidaridad entre los miembros de la pareja... la Corte ha enseñado que la convivencia debe corresponder a una comunidad de vida estable, permanente y firme, forjada en el crisol del amor responsable, la ayuda mutua, el afecto, apoyo económico, asistencia solidaria y acompañamiento espiritual, que refleje el propósito de un proyecto de vida en pareja responsable y estable... la jurisprudencia también ha lineado que esa convivencia entre los cónyuges o compañeros permanentes, para efectos de acceder a la pensión de sobrevivientes, debe ser examinada y determinada según las particularidades relevantes del caso, porque tal exigencia puede presentarse incluso en eventos en que los cónyuges o compañeros no puedan estar física y permanentemente juntos bajo el mismo techo físico, por circunstancias especiales de salud, trabajo, fuerza mayor o similares.

[66001310500420210034201 - Pensión de sobrevivientes - Compañera perman. - Requisitos - Convivencia](#)

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / RÉGIMEN APLICABLE / FINALIDAD

... la normatividad que rige la pensión de sobrevivientes de origen común corresponde a la vigente a la fecha de ocurrido el óbito. En tal sentido, es de tener en cuenta que Juan José Vega Torres, como afiliado que era de Protección S.A., falleció el 5 de junio de 2021, por lo que la norma que regula la prestación corresponde al artículo 73 y 74 de la Ley 100 de 1993... la pensión de sobrevivientes tiene por objeto garantizar una renta periódica a los miembros del grupo familiar de quien dependían económicamente, como consecuencia de su muerte y de haber realizado, en vida, cotizaciones al sistema de seguridad social. Su finalidad es no dejar en una situación de desprotección o de abandono a los beneficiarios del afiliado o pensionado que fallece.

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / BENEFICIARIOS / PADRES / REQUISITOS / DEPENDENCIA ECONÓMICA

Es de mencionar que hay prelación en cuanto a los beneficiarios de la pensión de sobrevivientes..., pues solo si no hay cónyuge ni hijos, la pensión correspondería a los padres si demuestran que dependían económicamente del fallecido.... se presenta la dependencia económica cuando el presunto beneficiario no cuenta con grados suficientes de autonomía económica y su nivel de vida digna y decorosa está subordinada a los recursos provenientes del causante. Es por ello, que para establecer dicho requisito no es necesario que el beneficiario esté en estado de mendicidad o indigencia y, para acceder a dicha prestación dicho requisito debe ser definido en cada caso particular y concreto. Además, tal condición debe verificarse al momento del fallecimiento y no después...

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / PADRES / DEPENDENCIA ECONÓMICA / CARACTERÍSTICAS

Ahora, la Corte en sentencia SL2992/2022 enseña que la dependencia económica de los padres respecto de su hijo no tiene que ser total y absoluta, es decir, que si bien debe existir una relación de sujeción de aquellos en relación con la ayuda del afiliado, tal situación no excluye que puedan percibir rentas o ingresos adicionales, tampoco el recibir ingresos por su propio trabajo o recursos de otras fuentes y se puntualiza que el ostentar la propiedad de un inmueble o tener una pensión tampoco la desvirtúa siempre y cuando, éstos no los convierta en autosuficientes... se ha insistido en que si bien la dependencia económica no tiene que ser total y absoluta, no es cualquier aporte o colaboración que se otorgue a los progenitores el que puede tenerse como prueba determinante..., pues la contribución debe tener como características la de ser relevante, esencial y preponderante, ya que cumple con el objetivo de ayudar a mantener unas condiciones de vida determinadas...

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / PADRES / PRESUPUESTO COMÚN / CARGA PROBATORIA

... la carga de la prueba de la dependencia económica corresponde a los padres-demandantes y, al demandado, el deber de desvirtuar esa sujeción material mediante el aporte de los medios de convicción que acrediten la autosuficiencia económica de los padres para solventar sus necesidades básicas... Para el caso, es de traer a colación lo enseñado

por la Corte en la Sentencia SL2991/2022: “[...] Para determinar la dependencia económica de los padres no es procedente individualizar los gastos de cada uno de los miembros de la unidad familiar, pues ha de entenderse que las necesidades de quienes integran el hogar entran en el presupuesto común, siempre que atiendan el concepto de vida digna y el ámbito de congrua subsistencia -los aportes son de carácter general y no específico-

[66001310500420220025901 - Pensión de sobrevivientes - Progenitores - Dependencia económica - Ctcas](#)

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / FINALIDAD / RÉGIMEN APLICABLE

Es de mencionar que la pensión de sobrevivientes tiene por finalidad el no dejar en una situación de desprotección o de abandono a los beneficiarios del afiliado o pensionado que fallece. También se conoce que la norma aplicable para establecer el cumplimiento de los requisitos para reconocer la pensión de sobrevivientes corresponde a la vigente a la fecha del óbito (SU-005/2018).

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / PENSIONADA / COMPAÑERO PERMANENTE / REQUISITOS

... como se está frente al deceso de una pensionada cuyo óbito data del 24 de octubre de 2020, ello nos dirige a que la norma aplicable para establecer sus beneficiarios corresponde al artículo 47 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 13 de la Ley 797 de 2003 que dispone: “... Son beneficiarios... a) En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte; [...]” ... el demandante para demostrar la calidad alegada, debe acreditar haber hecho vida marital efectiva, real y material con la pensionada fallecida por lo menos durante los cinco años inmediatamente anteriores al deceso.

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / REQUISITOS / CONVIVENCIA / CARACTERÍSTICAS

Frente a la convivencia, se caracteriza por el ánimo o la voluntad de construir un proyecto de vida común basado en el apoyo mutuo, afectivo y la solidaridad entre los miembros de la pareja... la Corte ha enseñado que la convivencia debe corresponder a una comunidad de vida estable, permanente y firme, forjada en el crisol del amor responsable, la ayuda mutua, el afecto, apoyo económico, asistencia solidaria y acompañamiento espiritual, que refleje el propósito de un proyecto de vida en pareja responsable y estable... Ahora, según la jurisprudencia, la convivencia entre los cónyuges o compañeros permanentes, para efectos de acceder a la pensión de sobrevivientes, debe ser examinada y determinada según las particularidades relevantes del caso, porque tal exigencia puede presentarse incluso en eventos en que los cónyuges o compañeros no puedan estar física y permanentemente juntos bajo el mismo techo físico, por circunstancias especiales de salud, trabajo, fuerza mayor o similares.

[66001310500420220038801 - Pensión de sobrevivientes - Compañero perman. - Requisitos - Convivencia](#)

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / PADRES BENEFICIARIOS / REQUISITOS

Cuando el causante afiliado al Sistema General de Pensiones haya dejado causada la pensión de sobrevivientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la ley 100 de 1993, esto es, que hubiere cotizado por lo menos 50 semanas dentro de los tres últimos años anteriores al fallecimiento, le corresponde acreditar a los padres aspirantes a la pensión de sobrevivientes, la dependencia económica que tenían respecto de aquel...

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / PADRES BENEFICIARIOS / DEPENDENCIA ECONÓMICA

... la Sala de Casación Laboral por medio de la sentencia SL 14923 de 29 de octubre de 2014... explicó que el hecho de que la dependencia económica no deba ser total o absoluta, no significa que cualquier estipendio que se les otorga a los familiares pueda ser tenido como prueba determinante para ser beneficiario de la pensión...; motivo por el que señaló que se deben configurar los siguientes elementos para su reconocimiento: i) Debe ser cierta y no presunta...; ii) La participación económica debe ser regular y periódica...; iii) Las contribuciones que configuran la dependencia deben ser significativas, respecto al total de

ingresos de beneficiarios de manera que se constituyan en un verdadero soporte o sustento económico de éste...

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / RIESGOS PROFESIONALES / INTERESES DE MORA

En sentencia CSJ SL3364-2020, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia reiteró la postura adoptada por esa Corporación... consistente en que “los intereses moratorios respecto de pensiones derivadas del sistema general de riesgos laborales encuentran arraigo normativo en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993”, y para explicar su razón de ser, rememoró lo dicho en la primera providencia referenciada anteriormente, en la que expuso: “... Bajo estas circunstancias, si se revisa el contenido de dicha ley, en su Libro Tercero, relacionado con el Sistema General de Riesgos Profesionales, ésta trató en el Capítulo I, el tema de las pensiones de sobrevivientes originadas en accidentes de trabajo y enfermedad profesional; de tal manera que si en forma general el citado artículo se refirió a las pensiones de que trata tal normatividad, no hay ninguna razón valedera para excluir los intereses moratorios de las derivadas de riesgos profesionales, como es en el caso que nos ocupa...”

[66001310500220200010001 - Pension sobrevivientes - Padres - Depend. economica - Riesgos profesionales](#)

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / PADRES BENEFICIARIOS / REQUISITOS

Cuando el causante afiliado al Sistema General de Pensiones haya dejado causada la pensión de sobrevivientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la ley 100 de 1993, esto es, que hubiere cotizado por lo menos 50 semanas dentro de los tres últimos años anteriores al fallecimiento, le corresponde acreditar a los padres aspirantes a la pensión de sobrevivientes, la dependencia económica que tenían respecto de aquel...

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / PADRES BENEFICIARIOS / DEPENDENCIA ECONÓMICA

... la Sala de Casación Laboral por medio de la sentencia SL 14923 de 29 de octubre de 2014... explicó que el hecho de que la dependencia económica no deba ser total o absoluta, no significa que cualquier estipendio que se les otorga a los familiares pueda ser tenido como prueba determinante para ser beneficiario de la pensión...; motivo por el que señaló que se deben configurar los siguientes elementos para su reconocimiento: i) Debe ser cierta y no presunta...; ii) La participación económica debe ser regular y periódica...; iii) Las contribuciones que configuran la dependencia deben ser significativas, respecto al total de ingresos de beneficiarios de manera que se constituyan en un verdadero soporte o sustento económico de éste...

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / A CARGO DEL EMPLEADOR / FALTA DE AFILIACIÓN

... en proceso ordinario laboral de primera instancia conocido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Pereira, en el que el señor Diego Alberto Márquez Chica... demandó al señor Carlos Alberto Ochoa Palacio y al fondo privado de pensiones Protección S.A...., la funcionaria de primera instancia en sentencia proferida el 28 de mayo de 2021 determinó que el señor Márquez Chica tenía derecho a que se le reconociera en vida la pensión de invalidez..., prestación económica que se encontraba a cargo del señor Carlos Alberto Ochoa Palacio, en razón a que él incumplió con el deber de afiliar y realizar las cotizaciones al sistema general de pensiones en favor de su ex trabajador... el señor Diego Alberto Márquez Chica dejó causada con su deceso ocurrido el 15 de agosto de 2019, la pensión de sobrevivientes a favor de sus beneficiarios; siendo del caso advertir que, esa prestación económica, en caso de que existan beneficiarios con derecho, estará a cargo del señor Carlos Alberto Ochoa Palacio y no del fondo privado de pensiones Protección S.A.

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / SIN RECLAMO / INTERESES DE MORA / INDEXACIÓN

En torno a los intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, es del caso referir que antes de que se iniciara la presente acción ordinaria laboral, la señora Virgelina Márquez Chica nunca le reclamó al señor Carlos Alberto Ochoa Palacio la pensión de sobrevivientes..., sino que procuró el reconocimiento pensional en cabeza de la AFP Protección S.A.; motivo por el que en este caso no se han generado en favor de la demandante y en contra del vinculado en calidad de litisconsorte necesario los referidos intereses moratorios. No obstante, debe tenerse en cuenta que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en la sentencia CSJ SL359 de 2021 sostuvo que la indexación “no comporta una condena adicional a la solicitada” ...

[66001310500320210033701 - Pension de sobrevivientes - Padres - Dependencia economica - Caracteristicas](#)

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE / REQUISITOS / CONVIVENCIA

Es posición pacífica de la jurisprudencia considerar que la norma que rige las pensiones de sobrevivientes es la vigente al momento en el que se produce el fallecimiento del causante. Tiene dicho la Sala de Casación Laboral..., en lo concerniente a los requisitos exigidos a los cónyuges y a los compañeros permanentes en los artículos 47 y 74 de la ley 100 modificados por el artículo 13 de la ley 797 de 2003, que el requisito de la convivencia al momento del deceso del causante es indispensable para definir el derecho de los beneficiarios. En cuanto a los compañeros permanentes y cónyuges que no se han separado de hecho, en tratándose de reclamaciones de sobrevivencia ocasionadas por la muerte de un pensionado, es clara la ley y ha sido pacífica la jurisprudencia del máximo órgano de la jurisdicción ordinaria laboral en sostener que de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 797 de 2003, les corresponde acreditar una convivencia con el pensionado fallecido igual o superior a los últimos 5 años anteriores a la fecha en que ocurrió el deceso.

[66001310500420230006801 - Pension de sobrevivientes - Compañero o conyuge - Convivencia - Termino](#)

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / RÉGIMEN APLICABLE / COMPAÑERA / REQUISITOS

... la norma que rige el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes es aquella que se encuentra vigente al momento en que se presente el deceso del pensionado..., que para el presente asunto ocurrió el 16/07/2019...; por lo tanto, debemos remitirnos al contenido del artículo 47 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 13 de la Ley 797 de 2003. Ahora, en lo que concierne a los beneficiarios, el literal a) del artículo 47 de la Ley 100/1993... regula los requisitos para los beneficiarios que deriven su derecho de una convivencia singular ya sea en calidad de cónyuge supérstite o compañero permanente. Así, la compañera permanente será beneficiaria de la prestación de sobrevivencia en forma vitalicia de un fallecido, sí para la fecha del óbito contaba con 30 años o más de edad y convivió con el causante 5 años previos a su muerte.

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / COMPAÑERA / REQUISITOS / CONVIVENCIA

Frente a la noción de convivencia la aludida Sala de tiempo atrás ha explicado que consiste en la “«comunidad de vida, forjada en el crisol del amor responsable, la ayuda mutua, el afecto entrañable, el apoyo económico, la asistencia solidaria y el acompañamiento espiritual, que refleje el propósito de realizar un proyecto de vida de pareja responsable y estable, a la par de una convivencia real efectiva (...)»”. De manera tal que, el requisito privilegiado para dar lugar a una pensión de sobrevivencia es la convivencia que implica una comunidad de vida que debe ser estable, permanente y firme, en la que además debe haber mutua comprensión y ser un soporte en los pesos de la vida, así como un apoyo tanto espiritual como físico.

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / INVESTIGACIÓN AFP / SE ASIMILA AL TESTIMONIO / DEFINICIÓN Y REQUISITOS

... los informes que se recogen en las investigaciones que realizan los funcionarios de las administradoras de pensiones para determinar la convivencia se asimilan a la prueba testimonial, de ahí que su valoración debe seguir las reglas para este tipo de prueba (SL2022-2021), puestas de este modo las cosas, la valoración de la investigación administrativa se centra es en los insumos contenidos en ella y no en su conclusión. (...) la declaración de terceros –testimonio–... consiste en “el relato que un tercero le hace al juez sobre el conocimiento que tiene de hechos en general” ..., y para que sea eficaz en su propósito, esto es, que el juez derive un convencimiento de lo narrado, resulta imprescindible no solo la coherencia y verosimilitud de lo descrito, el relato de los hechos por el testigo percibidos, sino también la exposición de la razón de la ciencia de sus dichos...

[66001310500220200019702 - Pension de sobrevivientes - Compañera - Convivencia - Investigacion activa](#)

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / RÉGIMEN APLICABLE / BENEFICIARIOS

... la norma que rige el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes es aquella que se encuentre vigente al momento en que se presente el deceso del afiliado o pensionado –art. 16 del C.S.T.–, que para el presente asunto ocurrió el 10/06/2020...; por lo tanto, debemos remitirnos al contenido de los artículos 73 y 74 de la Ley 100 de 1993... en lo que concierne a los beneficiarios, el literal a) del artículo 47 de la Ley 100/1993, modificado por el artículo 13

de la Ley 797/2003 regula los requisitos para los beneficiarios que deriven su derecho de una convivencia singular ya sea en calidad de cónyuge superviviente o compañero permanente.

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / BENEFICIARIOS / COMPAÑERA PERMANENTE / CONVIVENCIA / RESPECTO DE PENSIONADO O DE AFILIADO

... la sentencia SL1730-2020... varió dicho criterio para sentar que el sobreviviente de un afiliado fallecido no debía acreditar un tiempo mínimo de convivencia previo a la muerte, pues aquella exigencia apenas se derivaba para el beneficiario de un pensionado fallecido, diferenciación que estaba marcada para evitar convivencias de última hora con quien está a punto de fallecer y disfruta de un derecho pensional. (...) No obstante, la Corte Constitucional en la sentencia SU-149/2021 apunto que, con el propósito de salvaguardar la supremacía del orden superior, dejó sin valor la sentencia de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia SL1730-2020, que solo exigía 5 años de convivencia para el beneficiario del pensionado fallecido. (...) la sala acoge el criterio de la Corte Constitucional, en el sentido que el término de convivencia mínimo de 5 años deberá ser acreditado tanto por el beneficiario de un pensionado fallecido, como de un afiliado fallecido...

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / BENEFICIARIOS / PROGENITORES / REQUISITOS / DEPENDENCIA ECONÓMICA

De conformidad con el literal d) del artículo 47 de la Ley 100/93, modificado por el artículo 13 de la Ley 797-03, cuando quien se proclama como beneficiario de la pensión aduce ser el padre o la madre del afiliado, debe acreditar que dependía económicamente de éste. Frente al concepto de dependencia económica y, en virtud del tenor original de la anterior norma, la H. Corte Constitucional en sede de constitucionalidad en sentencia C-111/2006 determinó que la misma no debía ser total y absoluta, sino que era posible que el reclamante recibiera otra clase de ingresos, siempre que estos no lo convirtieran en autosuficiente... Esa misma corporación precisó como características que debe tener la ayuda dada por los hijos a los padres para que estos adquieran la condición de dependientes económicamente la de ser cierta, en cuanto deben recibirse efectivamente recursos provenientes del causante; regular, que no sea ocasional y significativa, en relación con otros ingresos del progenitor que constituya un verdadero sustento económico...

[66001310500320210001601 - Pensión sobrevivientes - Compañera - Padres - Elementos - Afiliado - pensionado](#)

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / RÉGIMEN APLICABLE / COMPAÑERA / REQUISITOS

... la norma que rige el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes es aquella que se encuentra vigente al momento en que se presente el deceso del pensionado..., que para el presente asunto ocurrió el 25/03/2018...; por lo tanto, es aplicable la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 797 de 2003.

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / COMPAÑERAS PERMANENTES / CONVIVENCIA SIMULTÁNEA

En cuanto a los beneficiarios, concretamente frente a las convivencias plurales de 2 o más compañeros (as) permanentes la Sala Laboral... fijó que aun cuando el artículo 47 de la Ley 100 de 1993... no reguló la situación relativa a la convivencia con dos o más compañeras permanentes, lo cierto es que a partir de un argumento por analogía, dicha Corporación concluyó que también tendrían derecho siempre que acrediten haber convivido dentro de los 5 años previos a la muerte, aspecto que implica una convivencia simultánea, todo ello porque si la legislación permite el reconocimiento a una cónyuge y compañera permanente, no hay razón para negarla a dos compañeras permanentes.

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / REQUISITOS / CONVIVENCIA

... frente a la noción de convivencia explicó nuestra superioridad que consiste en la «comunidad de vida, forjada en el crisol del amor responsable, la ayuda mutua, el afecto entrañable, el apoyo económico, la asistencia solidaria y el acompañamiento espiritual, que refleje el propósito de realizar un proyecto de vida de pareja responsable y estable, a la par de una convivencia real efectiva y afectiva- durante los años anteriores al fallecimiento del afiliado o del pensionado» ... la Corte también ha sostenido que aun cuando los cónyuges o compañeros permanentes no puedan estar permanentemente juntos bajo el mismo techo por razones físicas, de salud, trabajo, fuerza mayor o caso fortuito; per se dicha circunstancia por sí sola no conduce inexorablemente a que desaparezca la comunidad de vida de la pareja

[66001310500420190001901 - Pensión de sobrevivientes - Dos compañeras - Requisitos - Convivencia simultanea](#)

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / RÉGIMEN APLICABLE / COMPAÑERA / REQUISITOS

... la norma que rige el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes es aquella que se encuentra vigente al momento en que se presente el deceso del pensionado..., que para el presente asunto ocurrió el 23/08/2020...; por lo tanto, debemos remitirnos al contenido del artículo 47 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 13 de la Ley 797 de 2003. Ahora, en lo que concierne a los beneficiarios, el literal a) del artículo 47 de la Ley 100/1993... regula los requisitos para los beneficiarios que deriven su derecho de una convivencia singular ya sea en calidad de cónyuge supérstite o compañero permanente. Así, la compañera permanente será beneficiaria de la prestación de sobrevivencia en forma vitalicia de un fallecido, sí para la fecha del óbito contaba con 30 años o más de edad y convivió con el causante 5 años previos a su muerte.

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / COMPAÑERA / REQUISITOS / CONVIVENCIA

Frente a la noción de convivencia la aludida Sala de tiempo atrás ha explicado que consiste en la «comunidad de vida, forjada en el crisol del amor responsable, la ayuda mutua, el afecto entrañable, el apoyo económico, la asistencia solidaria y el acompañamiento espiritual, que refleje el propósito de realizar un proyecto de vida de pareja responsable y estable, a la par de una convivencia real efectiva (...)». De manera tal que, el requisito privilegiado para dar lugar a una pensión de sobrevivencia es la convivencia que implica una comunidad de vida que debe ser estable, permanente y firme, en la que además debe haber mutua comprensión y ser un soporte en los pesos de la vida, así como un apoyo tanto espiritual como físico.

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / INVESTIGACIÓN AFP / SE ASIMILA AL TESTIMONIO / DEFINICIÓN Y REQUISITOS

... los informes que se recogen en las investigaciones que realizan los funcionarios de las administradoras de pensiones para determinar la convivencia se asimilan a la prueba testimonial, de ahí que su valoración debe seguir las reglas para este tipo de prueba (SL2022-2021), puestas de este modo las cosas, la valoración de la investigación administrativa se centra en los insumos contenidos en ella y no en su conclusión. (...) la declaración de terceros –testimonio–... consiste en “el relato que un tercero le hace al juez sobre el conocimiento que tiene de hechos en general” ..., y para que sea eficaz en su propósito, esto es, que el juez derive un convencimiento de lo narrado, resulta imprescindible no solo la coherencia y verosimilitud de lo descrito, el relato de los hechos por el testigo percibidos, sino también la exposición de la razón de la ciencia de sus dichos...

[66001310500420220031201 - Pensión de sobrevivientes - Compañera - Requisitos - Convivencia - Investiq. activa.](#)

PENSIÓN DE INVALIDEZ

PENSIÓN DE INVALIDEZ / DISFRUTE DE LA PRESTACIÓN / FECHA DE ESTRUCTURACIÓN

Establece el inciso final del artículo 40 de la Ley 100 de 1993 que la pensión de invalidez se reconocerá a solicitud de parte interesada y comenzará a pagarse, en forma retroactiva, desde la fecha en que se produzca el estado; salvo que se encuentre devengando subsidio por incapacidad laboral temporal, ya que en ese evento la pensión solo empezará a disfrutarse a partir del momento en que aquella prestación expire.

PENSIÓN DE INVALIDEZ / RETROACTIVO / PRESCRIPCIÓN / CÓMPUTO DEL TÉRMINO

... la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia CSJ SL2652 de 2021 reiteró su postura consistente en que en aquellos eventos en los que se reconozca la pensión de invalidez, los términos de prescripción establecidos en los artículos 151 del CPT y de la SS y 488 del CST sobre la totalidad de las mesadas causadas a partir de la fecha de estructuración, empiezan a correr desde aquella fecha en que el asegurado tiene certeza sobre su condición, es decir, a partir de la fecha en que se le notifica el dictamen de calificación de la pérdida de la capacidad laboral, ya que es solo desde ese momento que define el estado de su afectación y se hace exigible el reconocimiento y pago de la prestación económica desde la fecha de estructuración de la invalidez.

[66001310500220210001301 - Pensión de invalidez - Disfrute prestacion - Fecha estructuracion - Retroactivo](#)

TEMAS VARIOS

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES / AFILIACIÓN / FORMULARIO / APORTES

... desde la sentencia CSJ SL413-2018, dicha Corporación, ante una nueva comprensión del tema objeto de estudio decidió “precisar el criterio doctrinal esbozado en el sentido que, no en todos los casos, es dable deducir la afiliación o traslado con el simple diligenciamiento, firma y entrega del formulario de afiliación.”; y, luego de analizar el tema bajo las premisas del principio de la realidad sobre las formalidades previsto en el artículo 53 de la Constitución Política, determinó que en ciertos casos en los que se controvierte la materialización de los actos de afiliación al sistema general de pensiones o traslado entre regímenes pensionales, es indispensable tener en cuenta los aportes o cotizaciones, no como un requisito ad substantiam actus de la afiliación, sino como una genuina voluntad del trabajador...

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES / ESCOGENCIA DE RÉGIMEN / TRASLADO / REQUISITOS

... la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, exponiendo lo dispuesto en los literales b) y e) del artículo 13 de la ley 100 de 1993, recordó que: (...) “... de acuerdo con el literal b), las personas tienen la opción de elegir «libre y voluntariamente» el régimen que mejor les convenga y consulte sus intereses. Según reza la misma disposición, esa libertad de escogencia se materializa en la vinculación inicial o en los traslados. Por su parte, el literal e) reitera esa prerrogativa del afiliado y precisa que, una vez efectuada la selección inicial, los traslados entre regímenes están sujetos a dos condiciones: la permanencia o antigüedad de 5 años en el régimen al cual se está vinculado y que no falten menos de 10 años para cumplir la edad mínima para acceder a la pensión de vejez”.

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES / AFILIACIÓN INICIAL / NO SUSCEPTIBLE DE INVALIDAR

“la jurisprudencia ha establecido que lo que puede invalidarse es el acto de traslado entre regímenes, no la selección inicial, y menos cuando no existe acto previo de afiliación al sistema pensional. De esa forma, no puede aceptarse que la violación del deber de informar afecta directamente la validez del acto jurídico de vinculación al sistema, pues no existe, antes de ese acto ninguna expectativa, aún simple, de consolidar un derecho.” Agregando posteriormente en el caso concreto que: “La Sala encuentra acertada la posición del ad quem de negar la ineficacia de la afiliación, pretendida por la señora Ulloa Ulloa, pues ello conllevaría un intento de retrotraer la situación de la afiliada al estado en que se hallaba antes de que hiciera una selección inicial de régimen, cuando, previo a ello, no existía una situación jurídica que modificar...”

[66001310500520210018001 - Sistema General de Pensiones - Escogencia regimen - Inicial - No se invalida](#)

INCAPACIDADES MÉDICAS / ORIGEN COMÚN / EXPEDICIÓN Y RECONOCIMIENTO / TRÁMITE

Conforme al artículo 2.2.3.3.3 del Decreto 780 de 2016, las incapacidades de origen común deben ser emitidas por profesionales de la salud inscritos en RETHUS... No obstante, si las incapacidades son expedidas por profesionales de la salud externos, deben ser validadas por la Entidad Promotora de Salud... Conforme al artículo 121 del Decreto 019 de 2012, cuando al trabajador le expidan incapacidades médicas de origen común, se debe hacer una solicitud por parte del empleador, para que la entidad de seguridad social correspondiente asuma el reconocimiento y pago de las mismas. Lo cual, a su vez, requiere que el trabajador comunique a su empleador la expedición de incapacidades médicas en su favor.

INCAPACIDADES MÉDICAS / PAGO / ENTIDADES RESPONSABLES

Tratándose de incapacidades que tienen sustento en enfermedades o accidentes de origen común, con base en lo dispuesto en el Decreto reglamentario 1406 de 1999, modificado por el Decreto 2943 de 2013, si la incapacidad es inferior o igual a dos (2) días, será asumida directamente por el empleador, y en caso de que se prorrogue o sea superior a dicho término, a partir del día 3 y hasta el día 180 el auxilio económico será reconocido por la Entidad Promotora de Salud. A su vez, una vez remitido el concepto favorable de rehabilitación, desde el 181 hasta por 360 días adicionales, dicha obligación le compete a la Administradora de Pensiones... en cuanto al pago de incapacidades que superan los 540 días... artículo 67 de

la ley 1753 de 2015 y... artículo 2.2.3.3.1 del Decreto 3333 de 2018... se atribuyó la responsabilidad del pago a las EPS.

[66001310500320210012101 - Incapacidades - Origen comun - Expedicion - Reconocimiento - Tramite - Pago](#)

CALIFICACIÓN PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL / FECHA DE ESTRUCTURACIÓN

... el actor fue calificado con base en el Decreto 1507 de 2014, instrumento normativo que define en el artículo tercero la fecha de estructuración como “la fecha en que una persona pierde un grado o porcentaje de su capacidad laboral u ocupacional, de cualquier origen, como consecuencia de una enfermedad o accidente, y que se determina con base en la evolución de las secuelas que han dejado estos...” La realidad ha mostrado en varios eventos que la falta de capacidad laboral no siempre coincide con el hecho invalidante y eso ha obligado a los jueces y juezas laborales a considerar, para ciertos eventos, como punto de partida de la calificación de la invalidez, la última cotización efectuada o la fecha de la solicitud del reconocimiento pensional, cuando se trata de enfermedades crónicas, degenerativas, congénitas o progresivas.

CALIFICACIÓN PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL / DICTAMEN JCI / NO SON SOLEMNES

En cuanto a los dictámenes proferidos por las juntas de calificación de invalidez regionales o nacionales..., estableció la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia que: “No son pruebas solemnes de manera que pueden controvertirse ante los jueces del trabajo, quienes tienen competencia para examinar los hechos que contextualizan la condición incapacitante establecida por aquellas...”, en la misma providencia determinó que la historia clínica no era un instrumento o concepto científico idóneo para inferir la fecha de estructuración de invalidez...

[66001310500420190046901 - Calificacion de PCL - Fecha de estructuracion - Dictamen JCI - No son solemnes](#)

ACCIONES DE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA / PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD

... la Tutela procede frente a situaciones de hecho que representen quebranto o amenaza de dichos derechos fundamentales, cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable... Es un procedimiento judicial específico, autónomo, directo y sumario, que en ningún caso puede sustituir los procesos judiciales que establece la ley...

ACCIÓN DE TUTELA / PROCEDENCIA / PRESUPUESTOS

Bajo este panorama, el Decreto 2591 de 1991 establece ciertos requisitos de la acción de tutela que exige al juzgador analizar juiciosamente los fundamentos de hecho y pretensiones de la acción, a fin de determinar si se cumplen de los presupuestos necesarios para la procedencia de la tutela; éstos son: 1) invocación de afectación de un derecho fundamental; 2) legitimación de causa por activa; 3) legitimación de causa por pasiva; 4) inmediatez; 5) subsidiariedad.

ACCIÓN DE TUTELA / CONTRA PROVIDENCIA JUDICIAL / REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD

A través de diferentes sentencias la Corte Constitucional ha construido tesis jurisprudenciales de interpretación para la procedencia de la tutela contra providencias judiciales. Al principio consideró que las tutelas contra sentencias y autos emitidos por los jueces eran “vías de hecho judicial”, pero posteriormente, amplió su interpretación y trazó unas “causales generales y específicas de procedencia” de acciones constitucionales contra providencia.

ACCIÓN DE TUTELA / OTRO MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL / RECURSOS / UTILIZACIÓN

El recurso de reposición y apelación son los medios ordinarios, consagrados por el Legislador para resolver las controversias suscitadas dentro de un proceso ordinario laboral, pues han sido diseñados de forma tal que brindan de manera oportuna e integral la protección al derecho fundamental del debido proceso; por tanto, son idóneos y eficaces para discutir y cuestionar el auto del 15 de diciembre de 2023. Una vez revisado el expediente...se evidencia que la accionante... no agotó los recursos de reposición y apelación contra el auto interlocutorio 15 de diciembre de 2023...

[66001220500020241000100 - Accion de tutela - Procedencia - Requisitos procedibilidad -Subsidiariedad.docx](#)

ACCIÓN DE TUTELA / CONFLICTO DE COMPETENCIA / JUEZ COMPETENTE PARA RESOLVER

Es del resorte de la Sala Mixta decidir el conflicto de competencia que se suscita entre los Juzgados arriba referidos, y establecer cuál de los funcionarios involucrados en la controversia le corresponde adelantar la acción de tutela... en primer lugar, debe recordarse que la acción de tutela a pesar de ser un mecanismo preferente y sumario, debe atender las reglas del debido proceso, por lo que su conocimiento debe corresponder al juez facultado para resolver el asunto...

ACCIÓN DE TUTELA / COMPETENCIA / FACTORES DE CONOCIMIENTO

... la Corte Constitucional ha señalado que... existen tres factores de asignación de competencia en materia de tutela, a saber: "(i) el factor territorial, en virtud del cual son competentes "a prevención" los jueces con competencia territorial en el lugar donde (a) ocurre la vulneración o la amenaza que motiva la presentación de la solicitud, o (b) donde se produzcan sus efectos; (ii) el factor subjetivo, que corresponde al caso de las acciones de tutela interpuestas en contra de (a) los medios de comunicación... y (b) las autoridades de la Jurisdicción Especial para la Paz...; y (iii) el factor funcional, que debe ser verificado por las autoridades judiciales al momento de asumir el conocimiento de la impugnación de una sentencia..."

ACCIÓN DE TUTELA / CONTRA PARTICULARES / COMPETENCIA / FACTOR FUNCIONAL

De la norma anteriormente transcrita se concluye que las acciones de tutela instauradas en contra de particulares deben ser repartidas a los Jueces Municipales, debido al factor funcional. De conformidad con lo anterior, advierte esta Sala Mixta desde ya que según el numeral 1, del artículo 1 del Decreto 333 de 2021, el competente para conocer de la acción es el Juzgado Octavo Penal Municipal con función de conocimiento de Pereira, pues ciertamente los hechos descritos en la tutela en ningún caso reprochan las decisiones o actuaciones adoptadas por las autoridades judiciales que intervinieron en el proceso civil...

[66001221800020240000100 - Accion de tutela - Particulares - Conflicto de competencia - Factor funcional.docx](#)

SEGURIDAD SOCIAL / REVISIÓN ESTADO DE INVALIDEZ / TRÁMITE

El artículo 44 de la Ley 100 de 1993, dispone lo siguiente: "Artículo 44. Revisión de las Pensiones de Invalidez. El estado de invalidez podrá revisarse: a) Por solicitud de la entidad de previsión o seguridad social correspondiente cada tres (3) años, con el fin de ratificar, modificar o dejar sin efectos el dictamen que sirvió de base para la liquidación de la pensión que disfruta su beneficiario y proceder a la extinción, disminución o aumento de la misma, si a ello hubiere lugar. (...) b) Por solicitud del pensionado en cualquier tiempo y a su costa."

REVISIÓN ESTADO DE INVALIDEZ / DEBIDO PROCESO / GARANTÍAS

... la Corte Constitucional en varias sentencias como la T-575-17 ha considerado lo siguiente: "... el legislador en respeto del debido proceso del pensionado por invalidez dispuso: (v) un plazo de tres meses para que el pensionado se someta a la práctica del examen; (vi) solo se suspenderá el pago cuando el beneficiado no se presente o impida la realización del mismo, salvo fuerza mayor; (vii) prescribirá la obligación del pago de la mesada al cabo de un año, con la posibilidad de que el titular del derecho vuelva a solicitar la pensión; (viii) le compete a las Juntas de Calificación de Invalidez realizar dicha revisión."

REVISIÓN ESTADO DE INVALIDEZ / DEBIDO PROCESO / NOTIFICACIÓN AL PENSIONADO

... la Corte Constitucional en providencias como la T-371 de 2018, determinó que la suspensión de la pensión no puede efectuarse de forma intempestiva cuando la administradora no ha cumplido con su deber de notificar correctamente el trámite de revisión del estado de invalidez, pues la carga del afiliado es acudir a las citaciones y aportar exámenes, para ello debe conocer previamente el proceso.

[66001310500120231028701 - Seguridad social - Revision estado de invalidez - Tramite - Debido proceso.docx](#)

ACCIÓN DE TUTELA / PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD / REQUISITOS

En primer lugar, con relación al presupuesto de subsidiariedad que rige la acción de tutela, la jurisprudencia ha dicho que se debe analizar el cumplimiento de este requisito en cada caso en concreto, que se encontrará acreditado aun en aquellos eventos en que existan otros medios de defensa judicial, siempre y cuando, se logre justificar su procedibilidad. Al respecto, la Corte Constitucional ha determinado que la tutela será procedente «(i) cuando el medio de defensa judicial dispuesto por la ley para resolver las controversias no es idóneo y eficaz...; y, (ii) cuando, pese a existir un medio de defensa judicial idóneo, éste no impide la ocurrencia de un perjuicio irremediable, caso en el cual la acción de tutela procede como mecanismo transitorio.»

ACCIÓN DE TUTELA / SUBSIDIARIEDAD / MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL / IDONEIDAD Y EFICACIA

... “la idoneidad hace referencia a la aptitud material del mecanismo judicial para producir el efecto protector de los derechos fundamentales, lo que ocurre cuando el medio de defensa se corresponde con el contenido del derecho. Respecto a la eficacia, se ha indicado que se relaciona con el hecho de que el mecanismo esté diseñado de forma tal que brinde de manera oportuna e integral una protección al derecho amenazado o vulnerado”

DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO / PRESUPUESTOS

La jurisprudencia ha reconocido el derecho al debido proceso administrativo, entendido como “(i) el conjunto complejo de condiciones que le impone la ley a la administración, materializado en el cumplimiento de una secuencia de actos por parte de la autoridad administrativa (ii) que guardan relación directa o indirecta entre sí, y (iii) cuyo fin está previamente determinado de manera constitucional y legal. El objeto de esta garantía superior es (i) asegurar el ordenado funcionamiento de la administración, (ii) la validez de sus propias actuaciones, (ii) resguardar el derecho a la seguridad jurídica y a la defensa de los administrados.” (...Sentencia T-731-09)

TUTELA CONTRA ACTOS ADMINISTRATIVOS / SUBSIDIARIEDAD / OTRO MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL / EXCEPCIONES

... el Alto Tribunal en lo Constitucional ha defendido la tesis según la cual las controversias que se generen a causa de un acto administrativo deben ser resueltas por el juez de lo contencioso administrativo, siempre y cuando no se evidencie la ocurrencia de un daño o perjuicio irremediable, caso en el cual el juez de tutela estará habilitado para analizar el fondo del asunto y decidir sobre la inaplicación de dichos actos administrativos, con el fin de proteger los derechos fundamentales en riesgo.

[66001310500220231029601 - Debido proceso adttivo - Accion de tutela - Presupuestos - Subsidiariedad.docx](#)

SEGURIDAD SOCIAL / NATURALEZA / PROTEGE DERECHOS FUNDAMENTALES

En relación con el derecho a la seguridad social, el art. 48 Superior ha establecido que es un servicio público de carácter obligatorio irrenunciable, garantizado a todos los habitantes del Estado. La Corte Constitucional en sentencia T-400 de 2017 señala que «surge como un instrumento a través del cual se le garantiza a las personas el ejercicio de sus derechos subjetivos fundamentales cuando se encuentran ante la materialización de algún evento o contingencia que mengüe su estado de salud, calidad de vida y capacidad económica, o que se constituya en un obstáculo para la normal consecución de sus medios mínimos de subsistencia a través del trabajo».

SEGURIDAD SOCIAL / CALIFICACIÓN PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL

En lo atinente con la calificación de la pérdida de capacidad laboral, la Corte Constitucional en sentencia T-427 de 2018 puntualizó: “En conclusión, se tiene que el Sistema de Seguridad en Pensiones protege la contingencia de la invalidez originada por un riesgo común, a través del reconocimiento y pago de una prestación pensional en favor de aquellos trabajadores que,

como consecuencia de un accidente o enfermedad no provocada, y de origen no laboral, ven afectada su capacidad laboral, y con ello la posibilidad de continuar procurando su auto sostenimiento. Para tal efecto, el legislador ha estructurado un trámite destinado a establecer el estado de invalidez...”

SEGURIDAD SOCIAL / CALIFICACIÓN PCL / JUNTAS DE CALIFICACIÓN / PAGO HONORARIOS

El artículo 20 del Decreto 1352 de 2013, por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez, señala que “las Juntas Regionales y Nacional de Calificación de Invalidez recibirán de manera anticipada por la solicitud de dictamen, sin importar el número de patologías que se presenten y deban ser evaluadas” el pago de los honorarios que la misma norma define. Asimismo, el artículo 17 de la Ley 1562 de 2012 dispone que “los honorarios que se deben cancelar a las Juntas Regionales y Nacional de Calificación de Invalidez, de manera anticipada, serán pagados por la Administradora del Fondo de Pensiones en caso de que la calificación de origen en primera oportunidad sea común...”.

[66001310500220231031201 - Seguridad social - Naturaleza - Calificacion PCL - Honorarios Jta Calificacion.docx](#)

DERECHO DE PETICIÓN / PROCEDENCIA DE LA TUTELA / SUBSIDIARIEDAD

En relación con el contenido del artículo 23 Superior, la Corte Constitucional ha precisado que el derecho de petición al tener el carácter de derecho fundamental, la acción de tutela es el mecanismo creado para lograr su protección cuando quiera que resulte amenazado o vulnerado por la acción u omisión de cualquier autoridad pública y, en ciertos eventos por los particulares, ante la ausencia de otro medio de defensa judicial eficaz para hacer efectiva su garantía.

DERECHO DE PETICIÓN / REQUISITOS DE LA RESPUESTA

... en sentencia T-463 de 2011 señaló: “Así, esta corporación ha sostenido que el derecho de petición se materializa cuando la autoridad requerida, o el particular en los eventos en que procede, emite respuesta a lo pedido, i) respetando el término previsto para tal efecto; ii) de fondo, esto es, que resuelva la cuestión, sea de manera favorable o desfavorable a los intereses del peticionario, iii) en forma congruente frente a la petición elevada; y, iv) comunicándole tal contestación al solicitante.”

DERECHO DE PETICIÓN / CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA / PROCEDENCIA EXCEPCIONAL DE LA TUTELA / REGLAS

La Corte Constitucional ha señalado que, en principio, la tutela es improcedente para lograr el cumplimiento de una decisión judicial, salvo en los casos en que el interesado requiera la intervención inmediata del juez constitucional. Así en sentencia T-560A-2014, estableció unas reglas que deben ser constatadas por el juez de tutela, para que proceda la tutela de forma excepcional en estos casos, las cuales son: (i) Procede la acción constitucional cuando la autoridad que debe cumplir lo ordenado en la sentencia se niega a hacerlo, sin justificación razonable. (ii) Cuando la omisión o renuencia a cumplir la orden emanada de la decisión judicial quebranta directamente los derechos fundamentales del peticionario, en consideración con las especiales circunstancias en las que se encuentra. (iii) Cuando el mecanismo ordinario establecido en el ordenamiento jurídico para proteger el derecho fundamental carece de idoneidad, por lo que no resulta efectivo para su protección.

[66001310500320231027401 - Derecho de peticion - Procedencia tutela - Subsidiariedad - Requis respuesta.docx](#)

DERECHO DE PETICIÓN / CARÁCTER FUNDAMENTAL / PROCEDENCIA TUTELA

En relación con el contenido del artículo 23 superior, la Corte Constitucional ha precisado que el derecho de petición al tener el carácter de derecho fundamental, el mecanismo para lograr su protección cuando quiera que resulte amenazado o vulnerado por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública y en ciertos eventos por los particulares, es la acción de tutela ante la ausencia de otro medio de defensa judicial eficaz para hacer efectiva su garantía.

DERECHO DE PETICIÓN / RESPUESTA / REQUISITOS

Asimismo, en sentencia T-463 de 2011, señaló: “Así, esta corporación ha sostenido que el derecho de petición se materializa cuando la autoridad requerida, o el particular en los eventos en que procede, emite respuesta a lo pedido, i) respetando el término previsto para tal efecto; ii) de fondo, esto es, que resuelva la cuestión, sea de manera favorable o desfavorable a los

intereses del peticionario; iii) en forma congruente frente a la petición elevada; y, iv) comunicándole tal contestación al solicitante.”

INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA / PAGO / ACCIÓN DE TUTELA / PAUTAS

En lo atinente a solicitar por vía de Acción de Tutela las indemnizaciones administrativas de víctimas, se debe atender lo dispuesto en el art. 3º de la Ley 1448 de 2011 reglamentado por el Decreto 1377 de 2014, que marca la ruta de atención, asistencia y reparación integral y fija criterios de priorización para su entrega. Al respecto, la Corte Constitucional en sentencia T-028 de 2018 creó unas pautas para intervención del juez constitucional en dichos casos, que procede cuando los actores han agotado actuaciones positivas...

INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA / PAGO / PRIORIZACIÓN / URGENCIA ADMINISTRATIVA

Para los efectos del presente acto administrativo se entenderá que una víctima, individualmente considerada, se encuentra en urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad cuando se acredite: a. Edad. Tener una edad igual o superior a los setenta y cuatro (74) años... b. Enfermedad. Tener enfermedades(es) huérfanas, de tipo ruinoso, catastrófico o de alto costo... c. Discapacidad. Tener discapacidad que se certifique bajo los criterios, condiciones e instrumentos pertinentes conducentes que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud.

[66001310500320231027701 - Derecho de petición - Requisitos respuesta - Indemnización activa víctimas.docx](#)

DERECHO A LA EDUCACIÓN / CARÁCTER FUNDAMENTAL

La educación es un derecho fundamental que se encuentra íntimamente ligado con otros derechos constitucionales, tales como el libre desarrollo de la personalidad y la libre escogencia de profesión u oficio. Se entiende que es fundamental porque es inherente al ser humano y representa un factor importante en el desarrollo individual orientado a su integración armónica a la sociedad y al logro de su propósito de vida; por tanto, es obligación del Estado, la familia y la comunidad en general, propender por la protección y garantías necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

DERECHO A LA EDUCACIÓN / AUTONOMÍA UNIVERSITARIA / FINALIDAD

El artículo 69 de la Constitución reconoce de forma expresa la autonomía de las universidades y centros de educación superior, como una garantía que busca preservar la libertad académica y el pluralismo ideológico, en los cuales se fundamenta el Estado Social de Derecho, desarrollado en el artículo 1º de la Constitución. Este derecho se encuentra desarrollado en la Ley 30 de 1992, que trata, entre otras cosas, de la facultad que tienen las instituciones de educación superior para regular el proceso de selección y admisión de los alumnos.

[66001310500320231027901 - Derecho a la educación - Caracter fundamental - Autonomía universitaria.docx](#)

SEGURIDAD SOCIAL / NATURALEZA / PROTEGE DERECHOS FUNDAMENTALES

En relación con el derecho a la seguridad social, el art. 48 Superior ha establecido que es un servicio público de carácter obligatorio irrenunciable, garantizado a todos los habitantes del Estado. La Corte Constitucional en sentencia T-400 de 2017 señala que «surge como un instrumento a través del cual se le garantiza a las personas el ejercicio de sus derechos subjetivos fundamentales cuando se encuentran ante la materialización de algún evento o contingencia que mengüe su estado de salud, calidad de vida y capacidad económica, o que se constituya en un obstáculo para la normal consecución de sus medios mínimos de subsistencia a través del trabajo».

SEGURIDAD SOCIAL / CALIFICACIÓN PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL

En lo atinente con la calificación de la pérdida de capacidad laboral, la Corte Constitucional en sentencia T-427 de 2018 puntualizó: “En conclusión, se tiene que el Sistema de Seguridad en Pensiones protege la contingencia de la invalidez originada por un riesgo común, a través del reconocimiento y pago de una prestación pensional en favor de aquellos trabajadores que, como consecuencia de un accidente o enfermedad no provocada, y de origen no laboral, ven afectada su capacidad laboral, y con ello la posibilidad de continuar procurando su auto sostenimiento. Para tal efecto, el legislador ha estructurado un trámite destinado a establecer el estado de invalidez...”

SEGURIDAD SOCIAL / CALIFICACIÓN PCL / JUNTAS DE CALIFICACIÓN / PAGO HONORARIOS

El artículo 20 del Decreto 1352 de 2013, por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez, señala que “las Juntas Regionales y Nacional de Calificación de Invalidez recibirán de manera anticipada por la solicitud de dictamen, sin importar el número de patologías que se presenten y deban ser evaluadas” el pago de los honorarios que la misma norma define. Asimismo, el artículo 17 de la Ley 1562 de 2012 dispone que “los honorarios que se deben cancelar a las Juntas Regionales y Nacional de Calificación de Invalidez, de manera anticipada, serán pagados por la Administradora del Fondo de Pensiones en caso de que la calificación de origen en primera oportunidad sea común...”.

[66001310500320231028801 - Seguridad social - Naturaleza - Calificación PCL - Honorarios Jta calificación.docx](#)

DERECHO DE PETICIÓN / PROCEDENCIA DE LA TUTELA / REQUISITOS RESPUESTA

En relación con el contenido del artículo 23 Superior, la Corte Constitucional ha precisado que el derecho de petición al tener el carácter de derecho fundamental, la acción de tutela es el mecanismo creado para lograr su protección cuando quiera que resulte amenazado o vulnerado por la acción u omisión de cualquier autoridad pública y, en ciertos eventos por los particulares, ante la ausencia de otro medio de defensa judicial eficaz para hacer efectiva su garantía. (...) Conforme a lo expuesto, la protección del derecho fundamental de petición requiere una respuesta de fondo, oportuna, y además debe ser debidamente notificada al peticionario, pues es a partir de ese momento en que el derecho se ve protegido.

DERECHO DE PETICIÓN / PRINCIPIO DE LA INMEDIATEZ / PLAZO RAZONABLE

... no es procedente la acción de tutela en este caso porque no se cumple el requisito de inmediatez, pues han pasado dos años y siete (7) meses desde la decisión de saneamiento proferida por la Agencia Nacional de Tierras, en la Resolución No... del 22 de enero de 2021 y la interposición de la acción de tutela presentada el 02 de agosto de 2023, según el acta de reparto anexa al expediente... sin que el accionante allegara razones suficientes para justificar su inactividad. Sobre el cumplimiento del requisito de inmediatez como requisito de procedibilidad, supone que la acción de tutela sea interpuesta en forma oportuna y dentro de un lapso razonable con relación a la ocurrencia de los hechos que originaron la afectación o amenaza de los derechos fundamentales...

DERECHO DE PETICIÓN / INMEDIATEZ / EXCEPCIÓN / REQUISITOS

... la solicitud de amparo tardía es procedente bajo las siguientes circunstancias: “(i) La existencia de razones que justifiquen la inactividad del actor en la interposición de la acción. (ii) La permanencia en el tiempo de la vulneración o amenaza de los derechos fundamentales del accionante, esto es, que, como consecuencia de la afectación de sus derechos, su situación desfavorable continúa y es actual. (iii) La carga de la interposición de la acción de tutela resulta desproporcionada, dada la situación de debilidad manifiesta en la que se encuentra el accionante

DERECHO DE PETICIÓN / CARENCIA ACTUAL DE OBJETO / HECHO SUPERADO

... resulta oportuno recordar lo señalado por la Corte Constitucional que en sentencia T-358/14 sostuvo: “Respecto a la carencia actual de objeto por hecho superado, la Corte ha indicado que el propósito de la acción de tutela se limita a la protección inmediata y actual de los derechos fundamentales, cuando éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de las autoridades públicas, o de los particulares en los casos expresamente consagrados en la ley. Sin embargo, cuando la situación de hecho que origina la supuesta amenaza o vulneración del derecho desaparece o se encuentra superada, la acción de tutela pierde su razón de ser, pues en estas condiciones no existiría una orden que impartir”.

[66001310500520231022702 - Derecho de petición - Procedencia tutela - Requisitos respuesta - Inmediatez.docx](#)

SEGURIDAD SOCIAL / NATURALEZA / PROTEGE DERECHOS FUNDAMENTALES

En relación con el derecho a la seguridad social, el art. 48 Superior ha establecido que es un servicio público de carácter obligatorio irrenunciable, garantizado a todos los habitantes del Estado. La Corte Constitucional en sentencia T-400 de 2017 señala que «surge como un instrumento a través del cual se le garantiza a las personas el ejercicio de sus derechos subjetivos fundamentales cuando se encuentran ante la materialización de algún evento o

contingencia que mengüe su estado de salud, calidad de vida y capacidad económica, o que se constituya en un obstáculo para la normal consecución de sus medios mínimos de subsistencia a través del trabajo».

SEGURIDAD SOCIAL / CALIFICACIÓN PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL / FINALIDAD

En lo atinente con la calificación de la pérdida de capacidad laboral, la Corte Constitucional en sentencia T-427 de 2018 puntualizó: “En conclusión, se tiene que el Sistema de Seguridad en Pensiones protege la contingencia de la invalidez originada por un riesgo común, a través del reconocimiento y pago de una prestación pensional en favor de aquellos trabajadores que, como consecuencia de un accidente o enfermedad no provocada, y de origen no laboral, ven afectada su capacidad laboral, y con ello la posibilidad de continuar procurando su auto sostenimiento. Para tal efecto, el legislador ha estructurado un trámite destinado a establecer el estado de invalidez...”

SEGURIDAD SOCIAL / CALIFICACIÓN PCL / TRÁMITE

El ordenamiento jurídico impone que el estado de invalidez debe determinarse por medio de una valoración médica que genere una calificación de la pérdida de la capacidad laboral, independientemente de su origen. El artículo 41 de la Ley 100 de 1993 estipula que corresponde a ...COLPENSIONES, a las... ARP..., a las... EPS, determinar en una primera oportunidad la pérdida de capacidad laboral y calificar el grado de invalidez y el origen de estas contingencias. Así mismo establece un término en el cual el interesado que no esté de acuerdo con la calificación, pueda interponer el recurso de apelación dentro de los diez (10) días siguientes y la entidad deberá remitirlo a las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez...

CALIFICACIÓN PCL / NUEVA VALORACIÓN / REQUISITOS

... de acuerdo con el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional..., solo es posible efectuar una nueva valoración doce (12) meses después del último dictamen. (...) Ahora, la nueva calificación puede realizarse antes de los 12 meses cuando se trate de pacientes terminales de acuerdo con el concepto de los especialistas o cuando se evidencien patologías adicionales no contempladas en la calificación en firme. En el caso del accionante, a pesar de padecer numerosas enfermedades, según su historia clínica, ninguna de ellas está catalogada como terminal o con una gravedad tal que se encuentre en riesgo inminente de perder la vida.

[66001310500520231029001 -Seguridad social - Naturaleza - Calificacion PCL - Nueva valoracion - Tramite.docx](#)

SEGURIDAD SOCIAL / RECONOCIMIENTO PENSIONAL / IMPROCEDENCIA TUTELA

Respecto al reconocimiento de pensiones la Corte Constitucional ha sostenido que la acción de tutela, en principio, no cumple el requisito de subsidiariedad y debe declararse como improcedente porque los interesados cuentan con los medios ordinarios para resolver el reconocimiento de una pensión que para el caso es la jurisdicción ordinaria laboral o la contenciosa administrativa, según las condiciones y características de la persona.

RECONOCIMIENTO PENSIONAL / ACCIÓN DE TUTELA / PROCEDENCIA EXCEPCIONAL / REQUISITOS

Para determinar si se cumple el requisito de subsidiariedad, el juez de tutela debe analizar una serie de circunstancias que son: “(i) que el amparo sea solicitado por un sujeto de especial protección constitucional; (ii) que la falta de pago de la prestación afecte gravemente los derechos fundamentales de quien la solicita; (iii) que el interesado haya desplegado actividad administrativa y/o judicial para lograr el reconocimiento de su derecho pensional por los medios ordinarios que tiene para ello; y (iv) que se acredite la razón que lleva a concluir que el medio judicial ordinario no puede proteger efectivamente el derecho reivindicado.”

RECONOCIMIENTO PENSIONAL / ACCIÓN DE TUTELA / IMPROCEDENCIA / DEBATE PROBATORIO

Frente a situaciones en donde se solicitan prestaciones pensionales, la Corte Constitucional en sentencia T-299 de 2020, señaló que: “Ahora bien, esta Corporación ha indicado que, en ciertos eventos, aunque se cumplan aparentemente las reglas de aplicación del principio de subsidiariedad, es necesario verificar si la acción de tutela es el escenario en el que se puede establecer la certeza probatoria de los hechos que circunscriben el asunto. Esto, pues, se ha dicho, hay ocasiones en las que el debate jurídico acarrea un despliegue probatorio, cuya complejidad trasciende el carácter célere y sumario del mecanismo constitucional. Por ello,

se ha insistido en la necesidad de que, en sede de tutela, se cuente con por lo menos un mínimo de certeza sobre la titularidad del derecho reclamado.

[66001310500520231029101 - Seguridad social - Reconocimiento pension - Improcedencia tutela - Excepciones.docx](#)

DERECHO A LA SALUD / CARÁCTER FUNDAMENTAL / ACCESIBILIDAD

En reiteradas oportunidades la Corte Constitucional ha señalado, de conformidad con el Art. 49 de la Constitución Política, que la salud tiene una doble connotación, como derecho y servicio público. En tal sentido, ha precisado que todas las personas deben acceder a este último, y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación de conformidad con los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Ahora, la Ley 1751 de 2015 indica en el artículo 6, literal c, que la accesibilidad comprende que “Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural...”

DERECHO A LA SALUD / PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD / ACCESO

La Ley 1709 de 2014 en sus artículos 65 y 66, que modificaron los artículos 104 y 105 inciso 1º de la Ley 65 de 1993, establecen que: “Artículo 104: Las personas privadas de la libertad tendrán acceso a todos los servicios del sistema general de salud de conformidad con lo establecido en la ley sin discriminación por su condición jurídica. Se garantizarán la prevención, diagnóstico temprano y tratamiento adecuado de todas las patologías físicas o mentales. Cualquier tratamiento médico, quirúrgico o psiquiátrico que se determine como necesario para el cumplimiento de este fin será aplicado sin necesidad de resolución judicial que lo ordene...”

DERECHO A LA SALUD / PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD / ENTIDADES RESPONSABLES

Mediante Decreto 4150 de 2011 se distribuyeron algunas funciones administrativas y de ejecución de actividades que soportan al INPEC, por lo que se creó la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, cuyo objeto es gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de servicios... Para garantizar la prestación de servicio de salud de las personas reclusas, se creó el Fondo Nacional de Salud de las PPL como una cuenta especial de la Nación que tiene a cargo contratar la prestación de los servicios de salud de todas las personas privadas de la libertad y garantizar los servicios médicos – asistenciales. En virtud de ello, el USPEC suscribió con la Fiduciaria Central S.A. el contrato de fiducia mercantil el 09 de febrero de 2023, que tiene como objeto contratar la prestación integral del servicio de salud, la prevención de enfermedades y la promoción de la salud para la población privada de la libertad a cargo del INPEC...

[66170310500120230047601 - Derecho a la salud - Personas privadas libertad - Acceso - Entidades responsables](#)

PERSONAS JURÍDICAS / ACCIÓN DE TUTELA / LEGITIMACIÓN

La Corte Constitucional a través de sus pronunciamientos, ha establecido que las personas jurídicas son sujetos de algunos de los derechos fundamentales consagrados tanto en la Constitución Política de 1991 como del bloque de constitucionalidad, los cuales el estado social de derecho y sus instituciones están obligados a garantizar. (...) Dicho criterio, fue adoptado por el alto Tribunal en la sentencia T-627 de 2017...: “Esta Corporación ha señalado que las personas jurídicas gozan de la titularidad de derechos fundamentales, y en esa medida, se encuentran legitimadas para formular acciones de tutela. Esta Corte, desde sus inicios, ha defendido la titularidad de los derechos fundamentales de las personas jurídicas y, en tal sentido, en la sentencia T-411 de 1992, por primera vez, se indicó que dichos entes ficticios poseen derechos constitucionales fundamentales...”

DERECHO DE PETICIÓN / ANTE AUTORIDADES JUDICIALES / NATURALEZA

La Corte Constitucional en sentencia T-267 de 2017, respecto a la interposición de derechos de petición ante autoridades judiciales dispuso: “Específicamente, en materia de acceso a la administración de justicia, y de formulación de peticiones ante las autoridades judiciales en el marco de un proceso judicial, no procede la tramitación de solicitudes relativas a asuntos previamente estudiados por la autoridad competente, los cuales hayan sido respondidos en forma oportuna y debida, siempre y cuando (i) se basen en la misma realidad probatoria y, (ii) reiteren identidad de razonamiento jurídico...”

DERECHO DE PETICIÓN / SOLICITUDES INCOMPLETAS / REQUERIMIENTO

En lo referente a los derechos de petición incompletos, el mandato dispuesto en el artículo 17 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.”

[66001220500020231006800 - Accion de tutela - Personas juridicas - Legitimacion - Derecho de peticion](#)

TUTELA CONTRA DECISIÓN JUDICIAL / REQUISITOS GENERALES DE PROCEDIBILIDAD

La Corte Constitucional, fungiendo como órgano de cierre constitucional, definió que a través de este medio constitucional se puede cuestionar la validez de las providencias judiciales, de manera excepcional y restrictiva, en razón a los principios de cosa juzgada, seguridad jurídica, independencia, autonomía de los jueces y la definición de los conflictos por el juez natural. La Corte Constitucional estableció como requisitos generales: i) la relevancia constitucional de la cuestión discutida; ii) el agotamiento de los mecanismos ordinarios o extraordinarios de defensa...; iii) la inmediatez...; iv) que si se trata de una irregularidad procesal, ella tenga incidencia en la decisión que se impugna...; v) la identificación razonable de los hechos que dieron lugar a la vulneración, así como los derechos vulnerados...; vi) no se trate de una sentencia de tutela.

TUTELA CONTRA DECISIÓN JUDICIAL / REQUISITOS ESPECÍFICOS DE PROCEDIBILIDAD

En relación con las causales específicas de procedibilidad, en providencia de la Corte Constitucional T-205-2013 M.P. Jorge Iván Palacio, las sintetizó así: “(i) Orgánico. Se presenta cuando el funcionario judicial carece absolutamente de competencia para proferir la providencia impugnada. (ii) Procedimental. Se origina cuando el juez actuó completamente al margen del procedimiento establecido. (iii) Fáctico. Surge cuando el juez carece del apoyo probatorio que le permita aplicar el supuesto legal en el que sustenta la decisión. (iv) Material o sustantivo. Como en los casos en los cuales se decide con fundamento en normas inexistentes o inconstitucionales... (v) Error inducido. Surge cuando el juez fue víctima de un engaño por parte de terceros, que lo conduce a la adopción de una decisión que afecta derechos fundamentales. (vi) Decisión sin motivación... (vii) Desconocimiento del precedente... (viii) Violación directa de la Constitución...”.

[66001220500020231007000 - Tutela contra decision judicial - Requisitos especificos de procedibilidad](#)